



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia de las
medidas cautelares en el proceso**

Autora:

Bach. Ramirez Verona, Juana Rosa

Asesor

Mag. Martínez Oblitas, Carlos Manuel.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Fecha de sustentación: 23 de mayo del 2024

LAMBAYEQUE, 2024

Tesis denominada “Los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia de las medidas cautelares en el proceso”, presentada para optar el TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA, por:



Bach. Ramirez Verona, Juana Rosa

AUTORA



Mag. Martínez Oblitas, Carlos Manuel.

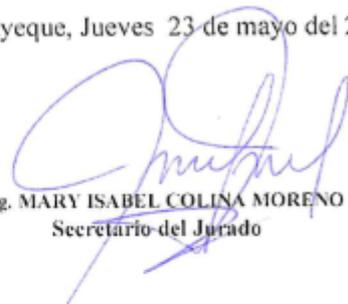
ASESOR

Aprobada por:



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Presidente del Jurado

Lambayeque, Jueves 23 de mayo del 2024



Mag. MARY ISABEL COLINA MORENO
Secretario del Jurado



Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA
Vocal del Jurado.

DEDICATORIA

A Dios, mis padres, abuelos y hermanos por su gran apoyo incondicional en todos los momentos de mi vida A quienes les adeudo tiempo, dedicadas al estudio y la superación y en especial a mi hija que es el motor de lucha constante Leonela Alexandra Ordoñez Ramirez.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a Dios por habernos creado, otorgándome la vida y todas las maravillas que la acompañan. También agradezco a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo por brindarme la oportunidad de formarme profesionalmente y acogerme en su comunidad educativa. Reconocemos a todos los profesores cuya dedicación y enseñanzas fueron fundamentales para mi desarrollo académico y la conclusión de mi carrera. Agradezco especialmente a mi asesor por sus valiosas sugerencias y constante motivación. No puedo dejar de mencionar a mi familia, quienes han sido mi apoyo emocional incondicional, así como a mi hija, quien ha sido mi fuente de inspiración constante. Finalmente, agradezco a todas las personas que, de una forma u otra, han contribuido a la finalización de este trabajo de investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE INVESTIGACION



ACTA DE SUSTENTACIÓN

A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL N° 40-2024-UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de ABOGADA de: **Juana Rosa Ramirez Verona**.
Siendo las 5:30 p.m. del día Jueves 23 de mayo del 2024 se reunieron en la Sala de simulación de audiencias 1 de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: "**LOS APORTES ESTRATÉGICOS DE LA CRIMINOLOGÍA SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO**", designados por Resolución N° 159-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 20 de marzo del 2024, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE : Dr. **FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**.

SECRETARIO : Mag. **MARY ISABEL COLINA MORENO**.

VOCAL : Mag. **CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA**

La tesis fue asesorada por Mag. **CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS**, nombrada por Resolución N°159-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 20 de marzo del 2024.

El acto de sustentación fue autorizado por Resolución N°280 -2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 17 de mayo del 2024.

La tesis fue presentada y sustentada por la bachiller **Juana Rosa Ramirez Verona** y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: **APROBADO con la nota de 17 (DIECISIETE)** en la **escala vigesimal**, mención de **BUENO**.

Por lo que queda APTO para obtener el Título Profesional de **ABOGADA**, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 6:36 p.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, Jueves 23 de mayo del 2024

Dr. **FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**
Presidente del Jurado

Mag. **MARY ISABEL COLINA MORENO**
Secretario del Jurado

Mag. **CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA**
Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS, Docente/ Asesor de tesis/ Revisor del trabajo de investigación de la bachiller en DERECHO Juana Rosa Ramirez Verona, Titulada LOS APORTES ESTRATÉGICOS DE LA CRIMINOLOGÍA SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 18 de marzo del 2024



Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS

DNI:16436831

ASESOR



Bach. Juana Rosa Ramirez Verona

DNI: 46102683

Autor

Los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia de las medidas cautelares en el proceso penal

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unprg.edu.pe:8080 Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	1%
5	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	www.encyclopedia-juridica.com Fuente de Internet	1%
7	vsip.info Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%



Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS

DNI:16436831

ASESOR

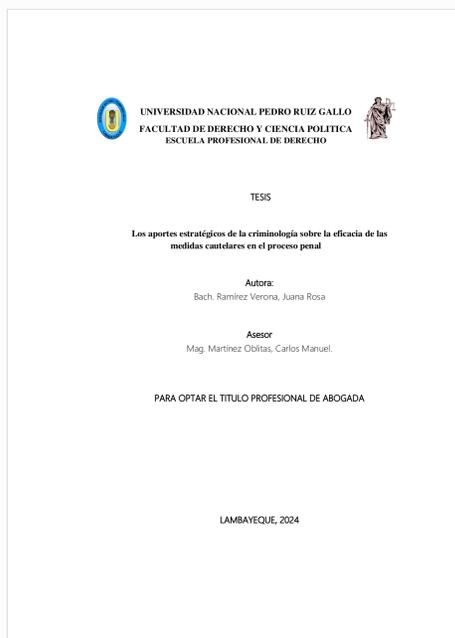


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Juana Rosa Ramirez Verona
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: Los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia ...
Nombre del archivo: INFORME_FINAL_RAM_REZ_VERONA.docx
Tamaño del archivo: 1.78M
Total páginas: 111
Total de palabras: 21,297
Total de caracteres: 112,180
Fecha de entrega: 07-mar.-2024 07:51p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2314706433



Derechos de autor 2024 Turnitin. Todos los derechos reservados.

Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS

DNI:16436831

ASESOR

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE	iv
INDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	xi
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	15
Capítulo I.....	20
Diseño metodológico	20
1.1. Planteamiento del Problema.....	21
1.2. Formulación del Problema	22
1.3. Justificación de la investigación.....	22
1.4. Importancia del Estudio	23
1.5. Objetivos	23
1.5.1. Objetivo General	23
1.5.2. Objetivos Específicos	23
1.6. Hipótesis.....	24
1.7. Variables.....	24
1.7.1. Variable Independiente	24

1.7.2. Variable Dependiente	24
1.8. Los métodos aplicados en la investigación	24
1.8.1. Método Exegético Jurídico.....	25
1.8.2. Método Sistemático Jurídico.....	26
Capítulo II	27
La criminología jurídica desde la perspectiva doctrinaria	27
2.1. Antecedentes de la investigación.	28
2.2. La Criminología como ciencia.	32
2.3. La criminología y las políticas públicas	34
2.4. Política pública y política criminal.....	37
Capitulo III.....	40
Las medidas cautelares en el proceso penal.....	40
3.1. Las medidas cautelares en el Proceso Penal.....	43
3.2. Medidas cautelares y proceso penal	46
Capítulo IV.....	48
Análisis y resultados	48
Análisis de los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales.	48
4.1. Unidad de análisis	48
4.2. Resultados del análisis estadístico.....	49
4.3. Resultados de la opinión de operadores jurídicos.	55
Capítulo V	74

Contrastación de la hipótesis.....	74
5.1. Discusión de los resultados	75
5.1.1. Discusión sobre el objetivo: “Describir la estrategia de la criminología jurídica desde la perspectiva doctrinaria”.....	75
5.1.2. Discusión sobre el objetivo: “Desarrollar la estructura de las medidas cautelares en el proceso penal”.....	78
5.1.3. Discusión sobre el objetivo: “Analizar los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales”.....	83
5.2. Resultado De Validación De Variables.....	88
5.2.1. Respecto a la Variable independiente: “Los aportes estratégicos de la criminología”	88
5.2.2. Respecto a la Variable dependiente: “La eficacia de las medidas cautelares en el proceso penal”	91
5.3. Contrastación De Hipótesis.....	94
Conclusiones	97
Conclusión general:.....	97
Conclusiones específicas.....	97
Recomendaciones.....	99
Bibliografía	101
ANEXOS	104
1. Cuestionario de encuesta aplicada a 50 operadores jurídicos.	104

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: datos sobre la situación penitenciaria respecto a la capacidad que tiene para albergar y lo que genera en tanto sobre población y hacinamiento a nivel nacional en el Perú 51

Tabla 2: cuadro sobre la realidad penitenciaria que vincula a la situación de los internos entre los que se encuentran sentenciados y los que han ingresado por prisión preventiva y cuya situación jurídica no es clara por falta de sentencia 52

Tabla 3: situación jurisdiccional respecto a la cantidad de casos atendidos bajo la medida cautelar más grave como prisión preventiva y los que han sido sentenciados hasta el mes de julio del 2023 en el Distrito Judicial de Lambayeque 53

Tabla 4: situación carcelaria en el Centro Penitenciario de Chiclayo respecto a la cantidad de internos por prisión preventiva y los sentenciados 54

Tabla 5: “tabulación de resultados en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, La Criminología es una ciencia que se ocupa del análisis de las circunstancias objetivas y subjetivas que rodean a la actividad criminal, comprendiendo a cada uno de los partícipes en el delito, como agente o como víctima” 56

Tabla 6: “Tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación”, la identificación de las razones que circundan a la acción delictiva permite al Derecho como ciencia establecer un

parámetro de estrategias que conllevan a la creación de las políticas públicas orientadas a la prevención y sanción de la actividad delictiva..... 59

Tabla 7:” tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Los resultados que se obtienen de la evaluación del nivel de eficacia de las políticas públicas para la prevención del delito no son suficientemente satisfactorias, puesto que los índices de criminalidad van en aumento”..... 62

Tabla 8: “tabulación de los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, La comprensión de una medida cautelar dentro del proceso penal no tiene una presencia consolidada según las acepciones doctrinarias, puesto que la mayoría considera que la cautela no opera en tanto se trata de la determinación de la responsabilidad penal”..... 65

Tabla 9: “tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Las medidas cautelares dentro del proceso penal como son la prisión preventiva y el impedimento de salida del país”, no resultan eficaces para permitir la consolidación de un proceso con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales. 68

Tabla 10:” tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Siendo que la aplicación de la prisión

preventiva como medida cautelar penal, no cubre las expectativas para el desarrollo adecuado de la investigación, puesto que vulnera las garantías del proceso penal, debe sugerirse la reestructuración de sus presupuestos en base a las estrategias que otorga la Criminología, ello con el fin de lograr mayor efectividad en la conducción de la investigación”..... 71

Tabla 11: cuadro de la contrastación de la hipótesis que la compara con la determinación final de la tesis..... 95

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: “Grafico del resultado obtenido mediante la tabulación de resultados en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación”, La Criminología es una ciencia que se ocupa del análisis de las circunstancias objetivas y subjetivas que rodean a la actividad criminal, comprendiendo a cada uno de los partícipes en el delito, como agente o como víctima..... 57

Ilustración 2: “gráfica de los resultados en la tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación”, la identificación de las razones que circundan a la acción delictiva permite al Derecho como ciencia establecer un parámetro de estrategias que conllevan a la creación de las políticas públicas orientadas a la prevención y sanción de la actividad delictiva..... 60

Ilustración 3: “gráfica sobre la tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Los resultados que se obtienen de la evaluación del nivel de eficacia de las políticas públicas para la prevención del delito no son suficientemente satisfactorias, puesto que los índices de criminalidad van en aumento”..... 63

Ilustración 4: “gráfica porcentual de la tabulación de los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque”, sobre la afirmación, La comprensión de una medida cautelar dentro del proceso penal no tiene una presencia consolidada según las acepciones doctrinarias, puesto que la mayoría considera que la cautela no opera en tanto se trata de la determinación de la responsabilidad penal. 66

Ilustración 5: “gráfica de porcentajes sobre la tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Las medidas cautelares dentro del proceso penal como son la prisión preventiva y el impedimento de salida del país, no resultan eficaces para permitir la consolidación de un proceso con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales”..... 69

Ilustración 6: “gráfica porcentual sobre la tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Siendo que la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar penal, no cubre las expectativas para el desarrollo adecuado de la investigación, puesto que vulnera las garantías del proceso penal”, debe sugerirse la reestructuración de sus presupuestos en base a las estrategias que otorga la Criminología, ello con el fin de lograr mayor efectividad en la conducción de la investigación. 72

RESUMEN

La actual situación de los procesos penales donde se verifican ciertas falencias que se relacionan con la eficacia de las figuras procesales, así como el resultado de dicha aplicación que sin duda alguna comporta un problema que ataca principalmente al derecho fundamental a la libertad personal; así las medidas cautelares en este nuevo proceso que duda caben han provocado una secuela de reclusiones que incrementan el hacinamiento de los centros penitenciarios. tal circunstancia se aleja de los verdaderos fines que tienen las medidas cautelares al quebrar la estructura preventiva del proceso penal, en tanto ello resulte cierto esta investigación se propone sugerir la intervención de las estrategias que propone la criminología para reconstruir la medida de prisión preventiva o en tanto resulte insalvable jurídicamente procurar su eliminación.

Palabras Clave: Criminología, Medidas Cautelares, Proceso Penal

ABSTRACT

The current situation of the criminal proceedings where certain shortcomings are verified that are related to the effectiveness of the procedural figures as well as the result of said application that undoubtedly entails a problem that primarily attacks the fundamental right to personal liberty; Thus, the precautionary measures in this new process, which are doubtful, have led to a sequel to prisons that increase the overcrowding of prisons. such circumstance moves away from the true aims that precautionary measures have when breaking the preventive structure of the criminal process, as long as this investigation is true, it is proposed to suggest the intervention of the strategies proposed by criminology to reconstruct the measure of preventive detention or in so much it is legally insurmountable to try to eliminate it.

Keywords: Criminology, Precautionary Measures, Criminal Procedure

INTRODUCCIÓN

Esta tesis que lleva por título “Los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia de las medidas cautelares en el proceso ”, se enfoca en el análisis de la teoría de la ciencia criminológica con la finalidad de obtener los alcances que sirvan para fortalecer la estrategia de la política pública destinada a la regulación de la lucha contra el índice criminal en el Perú, lo cual se advierte como una acción apropiada para controlar la intervención del estado con fines de la investigación en el proceso penal. Se pretende demostrar que hace falta el reconocimiento de la realidad en torno al delito para justificar la restricción de derechos que como tal se diseña el proceso penal garantista; por lo mismo en el caso de las medidas cautelares se advierte que la mas grave de ellas alcanza un nivel de aplicación excesiva, superando el control del principio de excepcionalidad que se supone la caracteriza.

En tal sentido la acción restrictiva que genera la excesiva aplicación de la prisión preventiva supone un efecto de ineficacia de las mismas en tanto que no alcanza un nivel adecuado de control sobre la investigación como tal puesto que termina dilatándose tal ocupación del Ministerio Publico al punto que se generan plazos amplios para la medida, punto de partida para revelar la ineficacia. De otro lado se aprecia también un efecto negativo de esta aplicación excesiva en el campo del sistema penitenciario el mismo que de origen se encuentra colapsado y ha sido posible observar que el uso de la medida cautelar penal mas grave en el proceso

penal termina por incrementar casi en un cincuenta por ciento de la totalidad de la población carcelaria existente, lo cual genera hacinamiento y limitación de los fines del sistema penitenciario.

Esta condición específica debe sugerir la necesidad de un cambio de enfoque sobre lo que representa el control respecto al uso de la restricción cautelar mas gravosa de los derechos, el cual se pueda generar en función a la existencia de un requisito específico que se agregue a las exigencias procesales que existen para evaluar la procedencia de esta medida cautelar con la intención que dependa del informe criminológico de la capacidad del imputado para entorpecer la secuencia de la investigación penal, que será lo único que termine por justificar la intervención estatal que restringe el derecho a la libertad personal por encima del principio de presunción de inocencia y el control garantista constitucional.

Desde luego como se indica en las recomendaciones de esta investigación se tiene en cuenta la participación de un especialista en ciencia criminológica que apoye la evaluación del juez de investigación preparatoria a través del informe detallado y motivado sobre la capacidad del imputado para entorpecer las acciones de la investigación penal en función a sus condiciones familiares, sociales, económicas y demás que se ocupa de analizar la criminología.

Como se muestra en el Capítulo primero de la investigación, se presenta el diseño de la contrastación que permite determinar finalmente la postura en base a la formulación del problema: ¿Qué efecto producen los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia de las medidas cautelares en el proceso penal?

Lo cual ha detallado la construcción de los objetivos tanto general que señala: Determinar el efecto de los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia de las medidas cautelares en el proceso penal. Así también se desarrollaron las metas específicas: Describir la estrategia de la criminología jurídica desde la perspectiva doctrinaria; Desarrollar la estructura de estas figuras jurídicas que se destinan a garantizar la correcta ejecución de la investigación en el proceso punitivo peruano; Analizar los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales.

También es posible apreciar como contenido del Capítulo segundo incluye la contemplación de la información teórica relacionada con aquella ciencia de la Criminología, enfocada esta en función a los requerimientos jurídicos para la construcción de las reglas, lo cual se percibe desde el punto de vista doctrinario y que resuelve su análisis con el reconocimiento de los factores que anteceden al crimen y también de manera particular los que individualizan al sujeto como tal.

De manera seguida se tiene en el Tercer Capítulo una estructura que reúne la contemplación de la teoría jurídica destinada a la descripción de las figuras

jurídicas destinadas a garantizar el decurso de las acciones que realiza el Ministerio Público para advertir la verdad en el proceso, describiendo de manera general y tomando especial atención sobre la medida más grave que es la prisión preventiva, lo cual denota un nivel de ineficacia de las otras medidas y que se proyecta por la excesiva aplicación de la más grave afectando el control de la excepcionalidad como principio que se supone la caracteriza.

Finalmente se tiene en consideración todos estos aportes que se conjugan en los resultados de la investigación en el Capítulo Cuarto relacionado con el análisis estadístico respecto a las medidas cautelares, cuya aplicación demuestra la única incidencia de la prisión preventiva a nivel nacional y regional, sobre todo en función a sus efectos sobre la realidad del sistema penitenciario.

Luego toda esta información se consolida en la discusión mediante el Capítulo Quinto de la tesis destinado a la evaluación de los contenidos y la corroboración de los mismos en función a la postura del investigador, resultados que se trasladan hacia el ejercicio de la validación de las variables lo cual da como resultado el aspecto definitivo de la investigación en base a lo que se generan las determinaciones conclusivas tanto general como específicas y las recomendaciones del caso.

La Autora.

Capítulo I

Diseño metodológico

La construcción de esta tesis se basa en un diseño destinado para las investigaciones de tipo no experimental, lo cual se corrobora en tanto que el análisis que proyecta se realiza sobre un fenómeno de la realidad, para este caso un fenómeno jurídico, el cual se pretende demostrar respecto a su existencia y las razones que lo están generando, lo cual no involucra al investigador en el campo de acción de esta circunstancia, es decir que no intervienen para alterar las condiciones de las variables que denotan la problemática (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

En tal sentido la creación de este tipo de diseño de contrastación de hipótesis se basa en un enfoque cualitativo, dado que las razones que se utilizan para establecer el estudio son de carácter intuitivo, la observación verifica características y condiciones de los elementos que conforman el problema, solo para describirlos y no para generar variaciones en su contenido. (Maldonado, Báez, Armenta, & Diaz, 2019)

1.1. Planteamiento del Problema.

La situación procesal que se produce respecto de la aplicación de las medidas cautelares conduce a la necesidad de investigar tales condiciones a fin de evaluar en los procesos penales donde se verifican ciertas falencias que se relacionan con la eficacia de las figuras procesales así como el resultado de dicha aplicación que sin duda alguna comporta un problema que ataca principalmente al derecho fundamental a la libertad personal;

Esta realidad obedece a muchos factores tanto sociales cuanto políticos y hasta económicos que tiene efectos sobre la regulación que se configura en el Estado peruano, esto con la intención de controlar de manera eficiente la actividad desarrollada en torno a la sociedad, puesto que conforme lo identifica el Examen Periódico Universal (EPU) (2017), como mecanismo del Consejo de Derechos Humanos (CDH) en cuyo informe se señala: “El Estado peruano ha avanzado en materia normativa. Sin embargo, el presupuesto ha sido reducido, por lo tanto su implementación y eficacia no ha sido adecuada” (pág. 50).

Es posible que esta circunstancia de carencia presupuestal y otros elementos de la realidad social, sean los que están influyendo en la eficacia de las medidas cautelares en este nuevo proceso, generándose un problema en su comprensión primero y su aplicación después, lo cual se presume han provocado una secuela de reclusiones que incrementan el hacinamiento de los centros penitenciarios.

Tal circunstancia se aleja de los verdaderos fines que tienen las medidas cautelares al quebrar la estructura preventiva del proceso penal, en tanto ello resulte cierto esta investigación se propone sugerir la intervención de las estrategias que propone la criminología para reconstruir la figura jurídica o mecanismo procesal como medida cautelar que restringe el derecho de la libertad o que resulte insalvable jurídicamente procurar su eliminación.

1.2. Formulación del Problema

¿Qué efecto producen los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia de las medidas cautelares en el proceso ?

1.3. Justificación de la investigación

Existe en primer lugar una condición justificante que se aprecia en el campo de la sociedad y lo que representa sus intereses, esto en tanto que respecto a la aplicación de la figura jurídica estudiada se puede identificar del efecto que ocasiona en la sociedad el hecho de que la forma en que se aplican las medidas cautelares tienen una repercusión en el nivel de insatisfacción por parte de la población respecto a la confianza en el sistema de justicia, la observancia de un efecto negativo sobre el control social entendida como una labor de la intervención punitiva que a través de la legislación específica debiera ejercerse.

Consecuentemente es posible señalar que se ha encontrado justificada esta investigación desde la perspectiva doctrinaria en razón de que la concepción teórica de lo que significa una medida cautelar no se ve reflejada en forma correcta en los resultados que se pueden apreciar de su aplicación; en ese sentido corresponderá a

este trabajo hacer las comparaciones adecuadas para delimitar cuáles serán los aspectos que debieron contemplarse al momento de construir tanto la regla como las pautas de su aplicación.

1.4. Importancia del Estudio

El análisis que se ha realizado constituye un elemento de trascendencia en tanto que aquellos aportes que se han conseguido se trasladan al mérito de aporte para que jurídicamente se pueda proponer los argumentos necesarios que se orienten a la correcta aplicación de las medidas cautelares en el proceso penal peruano, basados en las estrategias que otorga el desarrollo del análisis criminológico de la realidad que circunda la comisión de los delitos, propendiendo con ello la garantía principista que dirigen la acción punitiva estatal bajo un corte proteccionista de los derechos de las partes en el proceso penal.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar el efecto de los aportes estratégicos de la criminología sobre la eficacia de las medidas cautelares en el proceso.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Describir la estrategia de la criminología jurídica desde la perspectiva

doctrinaria.

- Desarrollar la estructura de las medidas cautelares en el proceso penal.
- Analizar los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales.

1.6. Hipótesis

Si, la criminología aporta estrategias adecuadas para el desarrollo de la legislación; entonces deberá implementarse su aplicación a fin de lograr la eficacia de las medidas cautelares en el proceso penal.

1.7. Variables

1.7.1. Variable Independiente

Los aportes estratégicos de la criminología.

1.7.2. Variable Dependiente

La eficacia de las medidas cautelares en el proceso .

1.8. Los métodos aplicados en la investigación

Como es ha indicado la meta principal de la investigación es establecer o reconocer los efectos que producen los aportes estratégicos de la criminología sobre

la eficacia de las medidas cautelares en el proceso penal, sobre esta guía es que se ha condicionado el trabajo, aquellas reglas sugieren la participación de guías metodológicas en el campo del análisis de la realidad y otras opiniones se enruta por los mecanismos de evaluación de condiciones en el campo de la investigación, en tanto métodos, los que han sido seleccionado con el cuidado pertinente a fin de respaldar la meta y consolidar luego un resultado específico que instaure una propuesta como tal. Esta línea de acción académica se orienta hacia la interpretación jurídica, por lo mismo que se considera apropiada la exégesis como el análisis literal de las reglas, el análisis sistemático que interpreta la ley en función a la vinculación que tiene con el resto del esquema normativo y sobre todo con la Constitución a fin de garantizar la contemplación de sus derechos.

1.8.1. Método Exegético Jurídico

Como se ha explicado, el sentido del análisis que resulta como propuesta se orientó como guía para realizar verificación respecto a los aspectos que vinculan con lo propicio para conseguir una guía estratégica a través de la criminología sobre la eficacia de las medidas cautelares, por lo propio se ha generado como necesario el análisis de las reglas que incorporan a las medidas cautelares en el proceso penal, todo desde el punto de vista de un examen de la literalidad de las pautas establecidas en el ordenamiento, ello con el interés de apreciar el ámbito en que se aplican las reglas.

1.8.2. Método Sistemático Jurídico

Bajo la condición que sugiere análisis sobre reglas que participan en la incorporación y desarrollo de las medidas cautelares en el ordenamiento penal adjetivo, se recurre al método de la interpretación sistemática para comprender la relación que tienen estas reglas con el campo de la protección normativa constitucional, lo que se transforma en un resultado de validación de las condiciones jurídicas de garantismo que emanan de la Constitución. El respeto de los derechos fundamentales es básico para el desarrollo de un procesal penal siempre, lo cual incluso puede consolidar errores que deben ser resueltos con el fin de evitar posibles vulneraciones. Para el caso de las medidas cautelares se pretende establecer este segmento de análisis sistemático en tanto que no se aprecia en el resultado una vinculación directa con las garantías que respalda la constitución sobre todo en el campo del principio de la presunción de inocencia.

Capítulo II

La criminología jurídica desde la perspectiva doctrinaria

El análisis de la ciencia criminológica se vincula con el ámbito de la investigación en tanto que los resultados de esta actividad científica se convierten en un aporte para la ciencia jurídica, sobre todo respecto de la acción que corresponde a la potestad punitiva estatal, pero más allá de eso sobre la propia política pública que se estima debe ser originada sobre el tema de una correcta verificación de las condiciones sociales existentes y de las cuales también es responsable el propio Estado. Vale decir sobre la estrategia que diseña la política de acción estatal debería consolidarse en base al estudio previo de las circunstancias jurídico sociales que denotan los problemas o necesidades sociales.

Para el caso estudiado, la connotación de la realidad social y jurídica se aprecia en función a la seguridad ciudadana como una necesidad que el Estado debe resolver, para ello se generan estrategias, pero las que deben valerse de aportes científicos válidos que no solo permitan una adecuada observación de la realidad, sino también de la existencia de un campo de apoyo para la ejecución de tales acciones jurídicas. Es así que se entiende que el Derecho Penal debería ser como tal lo indica el principio, la última ratio para resolver el problema social que se identifica o para satisfacer la necesidad social de seguridad ciudadana, pues deben generarse en base al aporte estratégico de la criminología como ciencia para establecer las pautas de acción estatal a fin de prevenir el delito y en tanto ello no sea satisfactorio

luego recién acudir al campo punitivo para lograr un efectivo control a través de la sanción penal.

2.1. Antecedentes de la investigación.

Como parte de una secuencia académica con acciones destinadas a consolidar la estructura en la tesis se cuenta con lo revisado en los resultados que se han generado a través del campo de la investigación jurídica realizada respecto a la criminología y su aporte en el campo jurídico respecto a la construcción de las leyes, por lo mismo que se recurrió a la búsqueda de tesis que hablan de los mismo, lo cual ha servido luego como base de la discusión que surge con la crítica de cada una de estas propuestas. La finalidad ha sido establecer un segmento de información con los datos previos a fin de reconocer la ruta correcta que debe seguir esta nueva investigación y con ello respaldar la propuesta de cambio que finalmente se sugiere para alcanzar efectividad.

La primera investigación considerada como antecedente es la que se desarrolló por parte de Zapata, Boris (2015) En su tesis denominada “*Análisis e Importancia del Estudio de la Criminología en los Procesos Penales*” llegó a la siguiente conclusión: “La dimensión del estudio de la criminología son el fenómeno criminal, las conductas antisociales, la víctima y el control social. La criminología es una ciencia que tiene rico contenido, método y fines específicos y de gran trascendencia (...)”. Esta perspectiva conduce a efectos positivos sobre la actividad de quienes se ocupan del desarrollo del proceso penal, ello en tanto que se consolida mediante el aporte de medios de carácter científico para apoyar la determinación del juzgador, lo cual resulta de necesidad imperiosa para conocer la verdad de la manera más cercana

posible, atribuyendo a ello además la posibilidad de generar el resguardo del equilibrio social así como la paz que asegura la seguridad ciudadana como garantía a cargo del Estado.

El diseño de la actividad jurisdiccional dentro del sistema de justicia adolece de la influencia u orientación que le puede generar el aporte de la criminología como ciencia para lograr que las decisiones jurisdiccionales tengan un nivel de convicción fundada científica y criminológica dados los factores existentes en la realidad, lo cual conduciría a lograr la meta de satisfacción de la necesidad de control social mediante lo que se decida en una resolución judicial. La apreciación que tiene esta investigación se ha creado en razón de la opinión de los propios operadores jurídicos donde se muestra la falta de conocimiento de esta posibilidad científica como aporte para el desarrollo del proceso penal y su investigación.

Esta situación que demuestra en la investigación realizada permite un conocimiento sobre la situación de insuficiencia en la motivación sobre el tema de la criminología que debería ocupar al desarrollo de las decisiones, lo cual se traduce en un tema de falta de predictibilidad de estas, por lo que se hace necesaria la intervención estatal sobre este tipo de conflicto a fin de que se propicie una condición obligatoria para la aplicación de técnicas especialmente basadas en el fundamento de la criminología para lograr un conocimiento adecuado de la verdad.

Aparici, Lidia (2014) en su tesis denominada *Políticas y Estrategias de Prevención del Delito y de la Inseguridad* concluye de la siguiente manera:

Trasladando la atención a la disuasión general penal como método de prevención, se puede concluir que el sistema penal resulta, en general, efectivo en la reducción de la delincuencia. Sin embargo, incidiendo en aspectos más concretos, como la relación entre la severidad de la pena y el

número de delitos cometidos, se observa que el aumento de la primera no produce un descenso de los segundos. Esto se debe, a que los motivos que llevan a una persona a delinquir son diversos, pudiendo influir las emociones o la necesidad, de manera que la dureza del posible castigo no entra en las consideraciones del delincuente. Esto lleva a la influencia que puede tener la certeza del castigo en los niveles de delincuencia. Pues bien, aunque sí que se registra cierta relación entre ellas, los costes de aplicar políticas que favorezcan la certeza del castigo resultan proporcionalmente mucho mayores a la disminución de la delincuencia que se consigue con ellas, con lo que no se ha considerado que sea una medida eficiente a largo plazo; es por ello que cuando se intenta disuadir de manera específica no siempre se tienen efectos de mejor calidad. El hecho de sancionar por las acciones cometidas no logran la separación del agente delictivo de la costumbre de delinquir, mas se observa un sentido de efecto inverso puesto que se genera la reincidencia, por ello se afirma que “(...) la detención puede aumentar el riesgo de delinquir, así como que los individuos que soportan penas más severas tienen, en general, carreras delictivas más largas. También se han acreditado lo efectos positivos de medidas como la libertad condicional, que consiguen mejores resultados en cuanto a rehabilitación y reinserción social (...)”.

Entonces sin duda alguna el tomar medidas como el arresto del malhechor reducirá en gran manera la cantidad de infracciones que se cometen, sin embargo, no es una medida eficaz o convincente.

Vásquez, Willian (2015) En su tesis denominada “Factores Jurídicos de la Política Criminal en la Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Cajamarca, 2013 -2014” concluye lo siguiente: Los factores jurídicos de la Política Criminal que influyen en

la seguridad ciudadana en la ciudad de Cajamarca, son: el delito, el delincuente, la víctima y el control social; los mismos que no pueden ser disminuidos por la Policía Nacional, para lo cual en muchos casos, como robos, hurtos, estafas y violencia familiar se tiene que contar con el apoyo del Serenazgo, Rondas Urbanas y Juntas Vecinales, razón por el cual vemos como ha disminuido el actuar delictivo en estos últimos años en esta ciudad de Cajamarca; Al analizar los factores jurídicos de la política criminal que influyen en Cajamarca, se determinó que se deben utilizar estrategias regionales y/o locales para afianzar la lucha contra la criminalidad y la delincuencia, debiendo impulsar un conjunto de medidas (sic) de prevención general, para combatir todas las condiciones que expone a la sociedad al riesgo del desarrollo de conductas delictivas uniendo para ello criterios de la Policía Nacional, Serenazgo, Rondas Urbanas y Juntas Vecinales; ya que las emitidas por el Estado no surgen efecto multiplicador. Actualmente los actos delictivos están aumentando cada vez más en nuestro país razón por la cual las medidas de seguridad y prevención están en aumento, sin embargo, no se logra lidiar por completo con este problema; si bien en muchos lugares existen distintos grupos organizados para combatir la inseguridad las medidas que se toman aun no son las más eficaces, es mejor sancionar a las personas que cometen infracciones de una forma que permita erradicar el problema y de esta manera ir disminuyendo los actos delictivos como nación.

Montero, Jorge (2018) en su tesis de grado denominada “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017” llegó a la siguiente conclusión: que muestra como evidente la situación respecto al cambio en la estructura del proceso penal que esta vigente por un periodo importante en tiempo, pese a ello los jueces ponen resistencia a la evaluación de la situación de los sujetos en libertad, esto sin

duda se debe a una necesidad de satisfacer las exigencias de la población lo que se conoce como legislación populista dejando de lado el avance que se propicia con el cambio antes indicado que se produce a nivel latinoamericano incluso se advierte que en el sistema peruano se lucha contra la criminalidad pero se atenta con estas medidas cautelares a la condición garantista que debería ser la bandera de lucha en el proceso penal. Quizá el tema central del problema es que el origen de la pauta es de mucha antigüedad en su data pues se creó por el año 1924 que trasladado al nuevo ordenamiento jurídico se mantiene la tendencia absolutista para su aplicación, lo cual se traduce en el colapso del sistema penitenciario que de por sí tiene sus propias falencias y recibe la carga muchas veces de manera innecesaria.

. Por otra parte, hoy en día la presunción de inocencia consagrada en una norma de alto rango como la constitución política, en diversas ocasiones ha sido vulnerada por ciertos funcionarios puesto que se dicen tener la convicción de culpar al investigado como tal y solicitar su prisión cuando falta mucho por investigar y llegar al extremo de encontrar o no culpabilidad.

2.2. La Criminología como ciencia.

De acuerdo al sentido desde se orienta la observación del problema de investigación se entiende a la criminología como uno de los ejes temáticos más importantes para el desarrollo de la adecuada política pública que se ocupe del control de la criminalidad, puesto que su ámbito científico comprende un sector jurídico y social previo al que corresponde al Derecho Penal, puesto que se habla de cuestiones previas a su intervención, esto se puede verificar de lo señalado por Lamarca (2014), quien sobre la criminología menciona que :

La criminología es una ciencia que por métodos empíricos estudia el comportamiento delictivo y las formas de reacción social. Partiendo de que el delito constituye un problema social y comunitario, analiza los factores que pueden influir o conducir a su realización y, sobre todo en los últimos tiempos, dedica una especial atención a los estudios victimológicos y a las formas de control social que se establecen para prevenir o tratar el delito. (pág. 224)

Entonces el sentido correcto de la concepción del delito según la criminología es aquel que corresponde al efecto de reacción social, es decir que tal vez las acciones delictivas tienen una relación directa con el momento o circunstancia social, así los seres que integran el grupo social tendrán un comportamiento acorde o como una reacción a ello, cuando menos eso es lo que se puede entender de lo señalado como objeto de estudio de dicha ciencia, la conducta del delincuente y la forma en que la ciudadanía reacciona frente a ella.

De otro lado es importante resaltar lo dicho por Lanmarca al señalar que la función de análisis se ha orientado a la victimología, tal vez esta tendencia tenga un poco más que decir sobre la forma de reacción social, por lo mismo que para entender un poco más sobre ello es importante ubicar lo señalado por Márquez (2011), quien la define de la siguiente manera:

La victimología es la ciencia que estudia la víctima, desde el punto de vista de su sufrimiento en sus tres etapas de victimización. La primera como víctima directa del delito; la segunda como objeto de prueba por parte de los operadores judiciales del Estado en el proceso de investigación; y, la tercera la víctima como sujeto de sufrimiento silencioso en su angustia, estrés, depresión, marginación

social al revivir o recordar los sucesos en las cuales se produjo la comisión del delito. (pág. 27)

La percepción de la víctima según se aprecia en el sentido de esta disciplina que apoya a la criminología permite desarrollar un análisis más profundo de la realidad delictiva, esto es según lo antes mencionado desde una perspectiva que lanza a quien sufre el daño como el elemento más importante del examen de la lesión producida, así la necesidad de generar protección tendría que orientarse también hacia quien sufre el perjuicio, con ello se puede entender que se liberaría de cierta presión de la garantía sobre los derechos del imputado que bajo la crítica de muchos autores se aplica de manera exagerada y hasta tendenciosa, poniendo en tela de juicio el carácter transparente e idóneo de la justicia.

Visto desde ese lado, se podría entender como una justificación para el afianzamiento de la justificación que motiva la presencia de las medidas cautelares en el proceso penal, así pues, lo interesante de estas figuras es precisamente el asegurar la investigación en tanto que el imputado debiera permanecer bajo observación y al acceso de la judicatura para el examen correspondiente de la responsabilidad que pudiera tener sobre el hecho delictivo.

2.3. La criminología y las políticas públicas

De acuerdo a lo dicho anteriormente, sin duda alguna, se entiende que la criminología ha de tener un reflejo en las actividades diseñadas por la gestión estatal con fines de control sobre la actividad criminal en la sociedad, lo que se conoce como el control social de la política pública, así se puede reconocer ello de lo mencionado por Buil (2016), quien se refiere a la criminología como:

Cuerpo de conocimiento referido al crimen como un fenómeno social, que engloba en su campo de estudio el proceso de creación de

leyes, de vulneración de leyes y la reacción de la sociedad ante la vulneración de las mismas (...) El objetivo de la Criminología es el desarrollo de un marco de principios generales contrastados relacionados con los procesos de creación de leyes, del crimen y de su tratamiento. (pág. 5)

Según lo que se aprecia de esta definición, existe una estrecha relación entre la criminología y la creación de las reglas, por lo mismo que se puede hablar de que esta ciencia tiene un interesante aporte que otorgar a la formación de las estrategias que se incorporan en las políticas públicas, así sería interesante señalar que esta acción corresponde directamente al Estado en tanto su potestad.

Desde el punto de vista funcional, los poderes son tres: la potestad o función legislativa, que es la de emitir las leyes del Estado; la potestad o función ejecutiva, que es la de conducir la política y la administración del Estado; y la potestad o función jurisdiccional, que es la de resolver, diciendo Derecho, los conflictos que requieren solución jurídica. (Rubio Correa, 2009, pág. 48)

Efectivamente, tal como lo menciona el maestro Rubio, la conducción de los destinos del Estado esta en manos del poder ejecutivo que no sólo se ocupará de la gestión a través de las carteras correspondientes, sino que se encargará de la configuración de las estrategias necesarias para que dicho manejo se lleve de la manera más adecuada y con ello, respecto al derecho penal y la lucha contra el crimen, sean medidas que resulten lo suficientemente efectivas.

En ese sentido, resulta preciso volver a señalar que la ciencia de la criminología sería la que deba ocuparse de la orientación de estas tendencias públicas o estrategias para alcanzar el objetivo que sería combatir la delincuencia, puesto que

los indicadores que pudiera otorgar esta ciencia permitirían observar efectivamente donde está el problema social para con ello ubicar la solución jurídica más apropiada.

Desde luego la forma en que se ha previsto la intervención estatal mediante las políticas públicas ha de estar diseñada de forma tal que asegure la protección de carácter fundamental en base a las garantías constitucionales que amparan sus principios, por lo cual debería tener en cuenta lo indicado por Agudo (2011), quien sobre como ha de ser dicha intervención, señala: “(...) a través de políticas públicas o programas de intervención. Estas políticas intervencionistas se fundamentan a su vez en la existencia de derechos sociales o principios rectores de intervencionismo público, recogidos en el bloque declarativo de los textos constitucionales” (pág. 569)

Es preciso señalar que ello tiene relación además con la garantía del carácter fundamental de los derechos toda vez se comportan como elemento de descontrol en dicho altercado provocador del acto delincuenciales de parte de personas que tienen por su propia naturaleza tal derecho, ello se puede recoger de lo señalado por Pablos (2007) el cual indica que se puede conceptualizar a la ciencia criminológica desde una percepción empírico científica que además incorpora una cierta cantidad de disciplinas para ejercicio de su fin, todo ello se construye para alcanzar el análisis de la actividad criminal que involucra la actividad o características de participación de tanto el que infringe la ley, de las víctimas, además de la manera en que se crean las estrategias para controlar este tipo de actividad conductual que debe ser analizada.(pág. 45)

Todos estos seres forman parte de un mismo ente que viene a ser la sociedad, dentro la cual intervienen como actores y que por lo mismo el surgimiento de conflictos internos requiere que el Estado como director de este ente, tenga que acudir para generar lo que se conoce con el nombre de control social, así se puede entender

el ejercicio de las acciones estatales para gestionar las leyes busca minimizar los índices delictivos.

Atendiendo a que aquella responsabilidad para generar políticas públicas que propendan al control social, y que los resultados de esta estrategia serán de responsabilidad del Estado mismo, entonces es prudente tomar en cuenta a Hikal (2005) que señala se trata de una disciplina que tiene como meta buscar las razones que provocan estas típicas acciones conductuales que salen del marco de lo social, esta evaluación se traslada hacia el campo de la estructura de la tipología punitiva en la legislación lo cual se traslada incluso a la verificación de cuestiones psicológicas que trastocan la conducta normalizada del ser en sociedad. (pág. 2)

Según planteamiento señalado por Hikal es posible colegir la relación de responsabilidad que opera en razón de lo que la criminología identifica como personalidad anti social, puesto que se trataría de un rechazo al esquema o una respuesta inmediata o progresiva que el mismo sistema o sus falencias o ausencias de control estarían generando.

Esta ausencia de control no debiera entenderse desde la perspectiva de la falta de control del Estado par aplacar el crimen de una forma directa, sino a la falta de control de elementos básicos para el desarrollo de una sociedad en los estándares normales, así pues si hace falta el compromiso del Estado para ejecutar una política adecuadamente eficaz para procurar el bienestar de la sociedad, es así como estas falencias se estarían constituyendo en el origen del problema que ahora se estudia como uno de tipo delincencial.

2.4. Política pública y política criminal

En efecto se hace preciso el reconocimiento de la intervención de la criminología en el diseño de las estrategias para combatir los márgenes de

criminalidad, así se ubica una suerte de relación entre lo que se reconoce como política pública y política criminal, es puede recurrir al análisis que desarrolla el investigador jurídico Gonzales (2017), quien concluye:

(...) la deriva de la política criminal hacia los modelos de política pública es un hecho “natural” en el control penal contemporáneo. Sin embargo, en términos críticos, lo que realmente podría subyacer a todo esto es la tendencia a un manejo de la política criminal que sobrevalora el impacto real de las políticas públicas de corte gerencial. Así, estas son usadas en un contexto discursivo proclive a la eficiencia del sistema, a la competencia de sus agentes y a la fe ciega en la cultura de la estadística. Por tanto, existe el riesgo de que este nuevo manejo del problema delictual nos lleve a una política criminal irreflexiva y sin objetivos de mayor calado sistémico. (pág. 211)

Una de las principales características de la estructura de gestión que conduce a la política pública es la influencia del momento, lo que se conoce como coyuntura política que se vivencia en el momento que se originan o redireccionan, así la marcación de su tendencia operará también bajo influencias como son los medios publicitarios por ejemplo, en ese sentido el análisis previo para la creación de medidas respecto del control de la criminalidad se origina en una política pública que se ocupará mas bien del bienestar orientado a la seguridad antes que a las garantías que importan en el desarrollo del proceso penal.

La diferencia entre la política pública y la política criminal según se aprecia tiene que ver con el sentido de control que cada una desarrolla, el control de la primera esta orientada desde una perspectiva administrativa, así los efectos que tiene

sobre el sentido de su manejo serán de ese corte; el problema surge cuando se presenta de manera específica mediante la cual han desarrollado gestión de acciones estratégicas en el campo de la administración pública lo cual influye en las destinadas directamente de los asuntos relacionados con el crimen.

Para entender un poco más la diferenciación respecto a lo que conlleva a diferenciar a la política criminal de la pública, ha de reseñarse respecto a esta última lo señalado por Velásquez (2014), quien sobre su construcción señala: La construcción y la aplicación de políticas públicas encarnan una propuesta de descentralización política y administrativa del Estado, con base en el reconocimiento de identidades locales y en el protagonismo de los actores comunitarios. (pág. 27)

Queda con ello confirmado el hecho de que efectivamente esta peculiaridad de la política pública es la que la separa del sentido de la política criminal, puesto que para esta última se requiere de la participación activa de la ciencia, como es el caso de la criminología, o conocida también como Penalogía, es la ciencia del delito. Estudia científicamente las conductas delictivas, constituyendo una de las ciencias auxiliares más importantes del Derecho penal. Su principal objetivo es el estudio de las causas de la criminalidad o etiología del delito, así como el conocimiento de sus formas de aparición y desarrollo como fenómeno social e individual. La Criminología está, a su vez, auxiliada por la Biología criminal, que investiga la personalidad física del delincuente y la relación de sus rasgos constitucionales con su conducta; en este sentido, se habla también de Antropología criminal como parte de aquella ciencia. La Psicología criminal investiga el estado mental y los procesos anímicos de los delincuentes, así como las anomalías psíquicas de éstos. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

Capítulo III

Las medidas cautelares en el proceso

La problemática sobre las medidas cautelares y su eficacia requiere el conocimiento previo del significado de estas medidas, básicamente en razón a la función que desempeñan en el ordenamiento jurídico para luego entenderla con especificación respecto al derecho penal.

Para ello se ha tenido en consideración el recojo de lo que opina al respecto el investigador Rojas(2012), que hace mención a aquella suerte de descripción que ha sido recogido a continuación como la acción jurisdiccional que deriva la acción del sistema de justicia para que cumpla con el fin de la determinación establecida en las resoluciones judiciales sobre todo en el acto principal, dado que se aprecia como un resguardo de los intereses del sistema de seguridad ante los peligros respecto al posible entorpecimiento y forma de actuar del derecho en óptimas condiciones.
(p.37)

Se consolida entonces como una cuestión de carácter inminente en cuanto a la seguridad del proceso, pero que se trata de una característica que de por sí ya contaría en su estructura, más esta inclinada entonces a la conducta del sujeto activo. Indica además que tiene la tarea de asegurar la condición del sistema de justicia y el ordenamiento jurídico lo cual se condice con la prevención en sí, siendo el resultado de una administración de la justicia optimizada para cumplir con el objetivo de la investigación, lo cual debe ir de la mano con la garantía de los derechos

constitucionalmente reconocidos para alcanzar objetividad de la decisión plasmada en el acto resolutivo a cargo del Poder Judicial. (Rojas Bernal, 2012, pág. 37)

De manera general se puede apreciar esta precisión como una visión amplia del significado de la medida cautelar, puesto que representa una garantía más para la consecución de los fines del derecho, esto es el control social, así la intención de producir un adelantamiento de la acción del poder jurídico se hace con la intención de asegurarlo.

El sentido de la construcción de las medidas cautelares tiene que ver con el desarrollo de una actividad que se aprecia desde un inicio bajo la certeza o posibilidad muy cercana de que dicho razonamiento jurídico se consiga al final del proceso, por lo mismo que se puede formular a su inicio, que se requerirá claro está, de ciertos requisitos establecidos por la propia regla del ámbito en que se incorpora.

Tal sentido no proporciona un contenido aislado, es decir se encuentra incorporado dentro del proceso, Rioja (2017) hace referencia a lo que significa esta medida o la comprensión que se le ha dado en el ámbito legislativo peruano: puesto que se define a estas medidas bajo el criterio reconocido como teleológico, lo cual se refiere a la finalidad destinada para la figura como tal. Este razonamiento sobre el tema cautelar es para facilitar la consolidación de la investigación en incluso otros espacios de investigación, como lo serían otros procesos. Mediante lo que se verifica la dependencia o vínculo con el asunto principal por lo que no se desliga del carácter garantista. Además señala que se trata de aquello que se dispone con la finalidad de prevenir que se comporta como el criterio del juzgador que también se puede generar por pedido de una de las partes afectadas con la intención de garantizar el bien que se encuentra en discusión respecto a los derechos que involucran evitando de este

modo la falta de disponibilidad patrimonial de quien esta en posición de obligado o a que afronta la demanda incluso hasta antes de la decisión jurisdiccional. (pág. 210)

Tal cual se reseña en la cita tomada, la función de la medida cautelar opera en razón de la finalidad del proceso al cual acude para asegurar el cumplimiento de su cometido, ello calza más adecuadamente en el proceso civil que busca resguardar derechos y su ejercicio futuro tras el reconocimiento por parte del juzgador; más para el derecho penal lo que importa es el desarrollo adecuado de la investigación, lo que se busca asegurar en todo caso es la presencia y participación del imputado, a fin de evitar distorsión en el proceso mismo.

Según lo que se indica en la segunda parte del texto recogido de Rioja, la otra diferencia de la aplicación de la medida cautelar en el proceso civil es que se trata de una acción que corresponde dictar al juzgador pero con la característica de su origen que es solicitado por la parte interesada en la caución del derecho, así se reconoce una intención proteccionista dirigida por las partes; luego en el caso del derecho penal la instauración de una medida cautelar requerirá de un examen un tanto más cuidadoso, puesto que lo solicita el persecutor de la acción penal que en su momento como Ministerio Público tiene la potestad de solicitar con los argumentos exigidos por ley.

Siguiendo la misma línea de análisis jurídico se tiene lo señalado por Cevallos (2014) respecto a este tipo de figuras procesales atendiendo a su carácter de procedencia o armonía con el campo de la constitucionalidad del proceso penal, señalando de manera directa que estas peculiares acciones estatales como una cautelar intervención se trata de mecanismos que resultan de utilidad para el

aseguramiento de las garantías que se deben dar al inicio de la investigación con el fin de asegurar el proceso punitivo. Tales figuras jurídicas cautelares conducen a una percepción de utilidad que para el caso de existir elementos que alteran el derecho preexistente de alguna de las partes así como su libertad reconocida constitucionalmente para proteger al ser humano, con lo cual si se estaría promoviendo un margen de garantías como prevención de daños mayores en tanto que pudieran ser irreversibles. (pág. 31)

Corroborando lo anteriormente dicho esta última cita, se ocupad de resaltar la utilidad de las medidas cautelares, pero desde la perspectiva de la protección de los derechos o la característica de un hecho que vulnera, lo cual puede presumirse como la alteración de los derechos fundamentales u otras garantías que afecten incluso el carácter digno que le corresponde garantizar a cada sujeto de derecho como parte de la sociedad peruana; es preciso dejar clara la idea que para la ciencia jurídico penal no se aplica la última porción referida a la necesidad de evitar el daño, puesto que en cuanto a los delitos se refiere el daño ya está ocasionado.

3.1. Las medidas cautelares en el Proceso

Habiendo recogido ya las definiciones generales que se plasman sobre las medidas cautelares, es prudente y necesario tener en cuenta su consideración como parte del proceso penal, reconocer su función, los alcances, para así reconocer sus posibles fallas en la aplicación como herramientas para asegurar la investigación.

Así, para ello se requiere primigeniamente entender lo que es el proceso penal, para lo cual se tiene lo indicado por el investigador Flores (2016) quien menciona lo siguiente sobre el proceso penal:

En términos generales podemos decir que el proceso penal es la forma legalmente regulada por la que se realiza la administración de justicia y está conformada por actos orientados a una sentencia y su ejecución, en cumplimiento de la finalidad de realizar el derecho penal material y amparar los intereses de la víctima, en el conflicto social que genera el delito entre el responsable con la sociedad y con la víctima. (pág. 62)

Es preciso señalar que se trata pues de una estructura que se ampara en un pilar jurídico como potestad otorgada por el propio Estado, que en tanto poder jurídico le corresponde sobre la administración de la sociedad y ejercer el control sobre la misma; esto es el Ius Puniendi como elemento principal que permite al Estado a través del poder judicial ejercer su administración.

La construcción de esta esfera de control incorpora además lineamientos de garantías, que según lo referenciado anteriormente se pueden encontrar en este espacio de análisis científico criminológico dado que se encarga de estudiar el comportamiento delictivo, así la forma en que se manifiestan cierto grupo de ciudadanos en contra del sistema social, sea por una reacción de protesta o porque la misma sociedad es la que lo ha preparado para ello.

Se aprecia también la justificación de la existencia y desarrollo del proceso penal en razón a la persecución del delito bajo la justificación del sentido antijurídico de la acción y que además incorpora el sentido proteccionista de la víctima puesto que verifica su afectación desde la perspectiva del daño, circunstancia que también se ha encontrado en el desarrollo de la criminología como ciencia y dentro de la cual existe el enfoque de la victimología como una particular forma de enfocar el sufrimiento del daño.

Queda claro entonces, que el sentido del proceso penal se inclina hacia la persecución con la intención de castigar la acción dañosa sancionando al agente del delito, para lo cual se desarrolla una estructura jurídica marcada por una estructura legislativa, que incorpora reglas que han de seguirse de manera secuencial, así se puede reconocer de Robles (2017) el cual menciona que al hablar de una forma concreta respecto al proceso y el derecho que lo alberga normativamente, se puede indicar que se trata precisamente de la acumulación de pautas legislativas en el ámbito público del derecho, que según su estructura intera regula los diversos tipos de procesos de investigación para seguirlos desde el conocimiento de la noticia criminal hasta su culminación. (pág. 16)

El sistema penal está compuesto por una estructura basada en el ordenamiento jurídico penal que se construye en base a normas tal cual lo indica la cita anterior, las mismas que tienen por finalidad el examen de la conducta delictiva, que se basa en pautas lógicas que permiten alcanzar tal fin, así el sentido de la investigación toma su acción en base a las potestades que se irroga la organización estatal para aplicar

sanciones bajo su facultad punitiva para controlar el exceso de poder o la afectación del sistema jurídico, mediante la cual actúa su persecución.

Esta peculiaridad es posible que sea observada de acuerdo con su capacidad, o aquello que la legislación punitiva en su proceso propicia para que se apliquen las sanciones de acuerdo con la tipificación ya generada legislativamente, por ello resulta importante reconocerles una categoría, la misma que se genera en función al daño producido, es decir el proceso penal no se ejecutará en forma general y con una misma incidencia o fuerza para perseguir y luego castigar; será preciso mediar su intervención, aplicar reglas que sugieran una acción acorde al daño producido, la afectación de la víctima, o lo que se conoce como la lesión del bien jurídico protegido.

La característica principal del proceso en el campo de la investigación penal es fungir de camino para el reconocimiento de las responsabilidades pertinentes a fin de aplicar la sanción correspondiente en virtud de la potestad punitiva que le corresponde al Estado peruano, siendo la justificación primordial la necesidad de establecer el control jurídico y social pertinente a fin de alcanzar el orden público. (Robles, 2017, p. 29-30).

3.2. Medidas cautelares y proceso penal

De acuerdo a la naturaleza jurídica del proceso penal se ha podido corroborar su sentido garantista, el mismo que se evidencia no sólo en el aspecto general y de aplicación a las partes intervinientes en el mismo, sino que también se reconoce de

su estructura; así pues, en ella se ubican ciertas figuras que pueden calificarse como garantías dado que propician el resguardo del debido proceso.

Capítulo IV

Análisis y resultados

Análisis de los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales.

La meta trazada cuando se empezó a construir este trabajo, sugirió el análisis sobre una realidad jurisdiccional que aplica las medidas cautelares en el proceso, para tal fin se ha recurrido a la fuente directa que corresponde a la institución del Ministerio Público, institución que proporcionó la data necesaria en cuanto a la estadística existente así como la posibilidad de permitir la participación de los operadores del sistema de justicia, esto es entre los magistrados y abogados, para que bajo la indicación de un cuestionario de encuesta se reciba la opinión de estos expertos.

Además de ello se ha recurrido a la revisión jurisdiccional de la documentación que conlleva a la determinación de las medidas cautelares dentro del proceso penal, lo cual se verifica en función a los datos estadísticos en los que se aprecia el nivel de incidencia de estos mecanismos procesales.

4.1. Unidad de análisis

Se percibe como la unidad de análisis en función con la estructura que condujo a la contrastación de la hipótesis, la que resulta ser de tipo no experimental,

a las medidas cautelares con el fin de analizar su aplicación y los efectos que estas producen, como tal se precisa que de las medidas cautelares existentes la única que se está aplicando y con una característica de excesiva ocupación de aquella que se cataloga como grave en tanto representa restricción del derecho fundamental a la libertad personal. Esto es precisamente lo que se cuestiona con el análisis y se pretende demostrar la existencia de desvinculación con el carácter garantista, así como la falta de acondicionamiento de la regla para consolidar un verdadero efecto de eficacia sobre la investigación del proceso.

4.2. Resultados del análisis estadístico.

La situación nacional referente a la aplicación de las medidas cautelares resultó de gran interés para esta investigación en tanto que se genera un vínculo directo con la realidad penitenciaria, sobre todo bajo la consideración de que esta última no se percibe como la más adecuada en cuanto a capacidad y posibilidad de otorgar lo que supone el fin del sistema penitenciario. Es prudente considerar el hecho de que las medidas cautelares son creadas como una opción especialísima para ser aplicada con fines de mejora en la investigación, pero no resulta correcta su aplicación, cuando menos se aprecia el uso excesivo de parte de la judicatura en el caso de la prisión preventiva.

Tal cual lo informado por el Ministerio Público la estadística de atención en cuanto a requerimientos se muestra de la siguiente manera:

NÚMERO DE REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE CHICLAYO

AÑO	REQUERIMIENTOS SOLICITADOS
2016	93
2017	154
2018	147
2019	109
TOTAL	503

Fuente : Sistema de Gestión Fiscal - SGF

Lo señalado se debe confrontar con la data estadística en la que se presenta una condición de capacidad del sistema penitenciario que no es la más adecuada como ya se dijo anteriormente, como tal la condición a nivel nacional que ofrece como dato el mismo Instituto Nacional Penitenciario en Perú, indica datos que se muestran más como una alarma de la realidad, lo cual es sometido a mayor presión con la incidencia jurisdiccional sobre este tipo de medidas, razón por la cual resulta importante acondicionar las estrategias políticas y jurisdiccionales con el fin de evitar este tipo de excesos innecesarios que provocan más conflicto en la sociedad, como se dio la data respecto a la realidad penitenciaria muestra la siguiente cuantificación:

Tabla 1: datos sobre la situación penitenciaria respecto a la capacidad que tiene para albergar y lo que genera en tanto sobre población y hacinamiento a nivel nacional en el Perú

Cantidad de espacios por persona para ser albergados en los centros penitenciario	41 019
Cantidad de sujetos albergados en los centros penitenciarios	93 147
Exceso de internos en los centros penitenciarios del Perú	52 128
Porcentaje referido a la sobrepoblación carcelaria en el Perú	127%
Nivel de hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú	107%

Nota: elaborado en base a la información obtenida de (INPE, 2023, pág. 10)

OBSERVACIÓN:

Como es posible apreciar, la condición de los internos en los centros penitenciarios no resulta ser la más adecuada en tanto a que al existir sobrepoblación carcelaria, la forma en que son atendidos no resulta adecuada no solo por una cuestión de humanidad sino también en el sentido de que la finalidad del sistema penitenciario que es la resocialización del interno nunca podría cumplirse a cabalidad. Esto se encuentra muy estrechamente ligado con la aplicación de medidas cautelares sobre todo en cuanto a la connotación de la prisión preventiva considerada como la más

gravosa y que por lo tanto debiera ser aplicada de manera excepcional en el ámbito jurisdiccional. Esto implica que la falta de moderación en la conducta jurisdiccional que depende del criterio del juzgador tiene sus falencias en tanto que la ausencia de criterios vinculados con la excepcionalidad conduce a la aplicación excesiva.

Lo señalado se puede apreciar en la información que proporciona el propio Instituto Nacional Penitenciario del Perú, ello muestra una condición bastante excesiva en cuanto a la cantidad de sujetos internos que se encuentran en dicho espacio a la espera de una sentencia, ello en tanto que su proceso sigue, que en realidad han llegado a ese nivel de espera en función a la prisión preventiva que le fuera aplicada con fines de favorecer el proceso penal y su investigación.

Tabla 2: cuadro sobre la realidad penitenciaria que vincula a la situación de los internos entre los que se encuentran sentenciados y los que han ingresado por prisión preventiva y cuya situación jurídica no es clara por falta de sentencia

Cantidad de sujetos internos sentenciados en los centros penitenciarios	58 323
Cantidad de sujetos internos procesados en los centros penitenciarios	34 824

Nota: elaborado en base a la información obtenida de (INPE, 2023, pág. 11)

OBSERVACIÓN:

Tal cual se puede apreciar de la construcción de la tabla anterior, se presenta una realidad que distorsiona el debe ser del efecto que tendría que producir el sistema penitenciario, lo cual se traduce en serios problemas de la propia institución en

relación con la asistencia de toda esta población carcelaria que cada día crece más y no permite una adecuada atención, lo que más peligró en este sentido es la condición del trato y la efectividad del sistema sobre la garantía de la seguridad ciudadana, puesto que esta última no se asegura con la cantidad de internos sentenciados o procesados, la efectividad de su protección radica en una adecuada línea de acción que permita al Estado lograr su meta de cuidado sobre este tipo de necesidad social.

La observación que se realiza a nivel nacional puede observarse de manera específica en el caso de la realidad jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque, como tal depende de la cantidad de casos que han sido sentenciados y los que aun se encuentran en la situación de procesados bajo la medida cautelar de prisión preventiva, lo cual se verifica en la información plasmada a continuación.

Tabla 3: situación jurisdiccional respecto a la cantidad de casos atendidos bajo la medida cautelar más grave como prisión preventiva y los que han sido sentenciados hasta el mes de julio del 2023 en el Distrito Judicial de Lambayeque

Procesados con medida cautelar de prisión preventiva	1 979
Cantidad de casos sentenciados	3 277
Total	5 256

Nota: elaborado en base a la información obtenida de (INPE, 2023, pág. 32)

OBSERVACIÓN:

Es de fácil apreciación el contenido del cuadro anterior en tanto que muestra la vinculación entre la data con el nivel de población carcelaria que en el caso de la situación en el centro penitenciario de Chiclayo resulta tener un reflejo igualitario, de ello es posible inferir que la prisión preventiva en su aplicación tiene un efecto directo sobre el hacinamiento, lo cual consolida dos aspectos negativos el propio exceso de población carcelaria, así como la condición procesal que no se corrobora de manera adecuada generando alteración del carácter excepcional de la medida cautelar.

Tabla 4: situación carcelaria en el Centro Penitenciario de Chiclayo respecto a la cantidad de internos por prisión preventiva y los sentenciados

Cantidad de internos que han sido ingresados por prisión preventiva y están en condición de procesados	1 458
Cantidad de internos que se encuentran sentenciados	2143
Total	3 601

4.3. Resultados de la opinión de operadores jurídicos.

Es importante considerar la opinión de los expertos en derecho, dado que el manejo de la actividad jurisdiccional se basa en el criterio adoptado por quienes habrán de asumir las decisiones respecto a la aplicación de las medidas cautelares, en tal sentido se estableció una muestra de cincuenta individuos seleccionados en el distrito judicial de Lambayeque, específicamente en la ciudad de Chiclayo.

Debe indicarse que la muestra fue establecida haciendo uso de la percepción teórica que vincula con la estadística por conveniencia del investigador, lo cual se refiere a la estrategia de hacer uso de los elementos que circundan su realidad, en este sentido se recopila la opinión en función al cuestionario que se ha construido de acuerdo a las indicaciones de las variables, así sobre cada una de ellas se han establecido razonamientos, los cuales se refieren primero a una afirmación conceptual, luego a un discurso crítico y finalmente a una sugerencia de cambio respecto a los conceptos que marcan las variables.

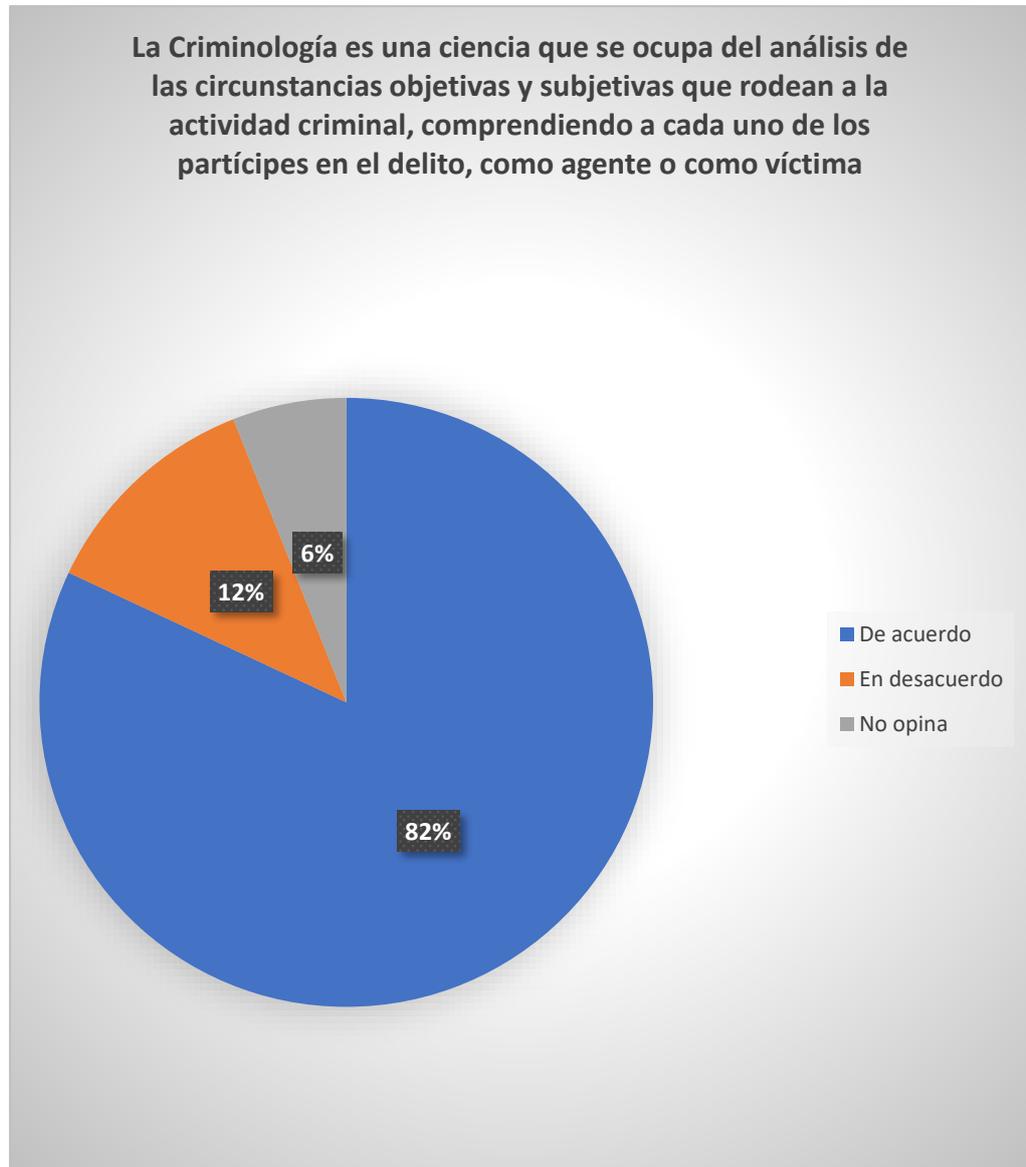
Los resultados obtenidos se han tabulado de acuerdo a las alternativas establecidas para completar el formulario, colocados estos en las tablas respectivas se ha procedido luego a elaborar los gráficos correspondientes que muestran el nivel porcentual de aceptación o negación de los expertos sobre las ideas planteadas.

Tabla 5: “tabulación de resultados en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, La Criminología es una ciencia que se ocupa del análisis de las circunstancias objetivas y subjetivas que rodean a la actividad criminal, comprendiendo a cada uno de los partícipes en el delito, como agente o como víctima”.

Alternativa	Respuestas
a. De acuerdo	41
b. En desacuerdo	06
c. No opina	03
Total	50

Descripción: respecto a la afirmación planteada: La Criminología es una ciencia que se ocupa del análisis de las circunstancias objetivas y subjetivas que rodean a la actividad criminal, comprendiendo a cada uno de los partícipes en el delito, como agente o como víctima; de un total de 50 muestras realizadas, 41 de los encuestados aseguraron estar de Acuerdo y 06 de ellos indicaron No estar de acuerdo y 03 no opinaron al respecto.

Ilustración 1: “Grafico del resultado obtenido mediante la tabulación de resultados en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación”, La Criminología es una ciencia que se ocupa del análisis de las circunstancias objetivas y subjetivas que rodean a la actividad criminal, comprendiendo a cada uno de los partícipes en el delito, como agente o como víctima.



OBSERVACIÓN:

Este resultado que se orienta sobre el 82% de aprobación de parte de los operadores jurídicos, por lo mismo que se puede advertir un alto nivel de conocimiento de los mismos respecto al concepto de la criminología como ciencia, considerando además con ello que se presume la existencia de un análisis destinado a la comprensión de factores externos que estarían provocando la conducta del agente

delictivo. La evaluación de estas condiciones fuera del ámbito de la coyuntura jurídica requiere de la participación del ámbito científico que supone la criminología, desde la perspectiva social, antropológica, económica, cultural y demás aspectos que deben ser comprendidos de manera previa para la creación de las estrategias que han de regir la construcción de las pautas normativas.

Esta circunstancia de conocimiento se basa en que la conducta humana no se distorsiona como una cuestión de origen natural, esto es que por lo general se adapta a las circunstancias, como tal la situación social tiene influencia en el campo de la conducta de los sujetos, sobre todo en tanto esta se torne delictiva. Ha de tenerse en cuenta que este nivel de conocimiento será de utilidad para el desarrollo de las actividades jurisdiccionales, pero que pese a estar conscientes los operadores jurídicos de esta realidad no es posible aplicar de manera concreta dada la coyuntura de manejo público.

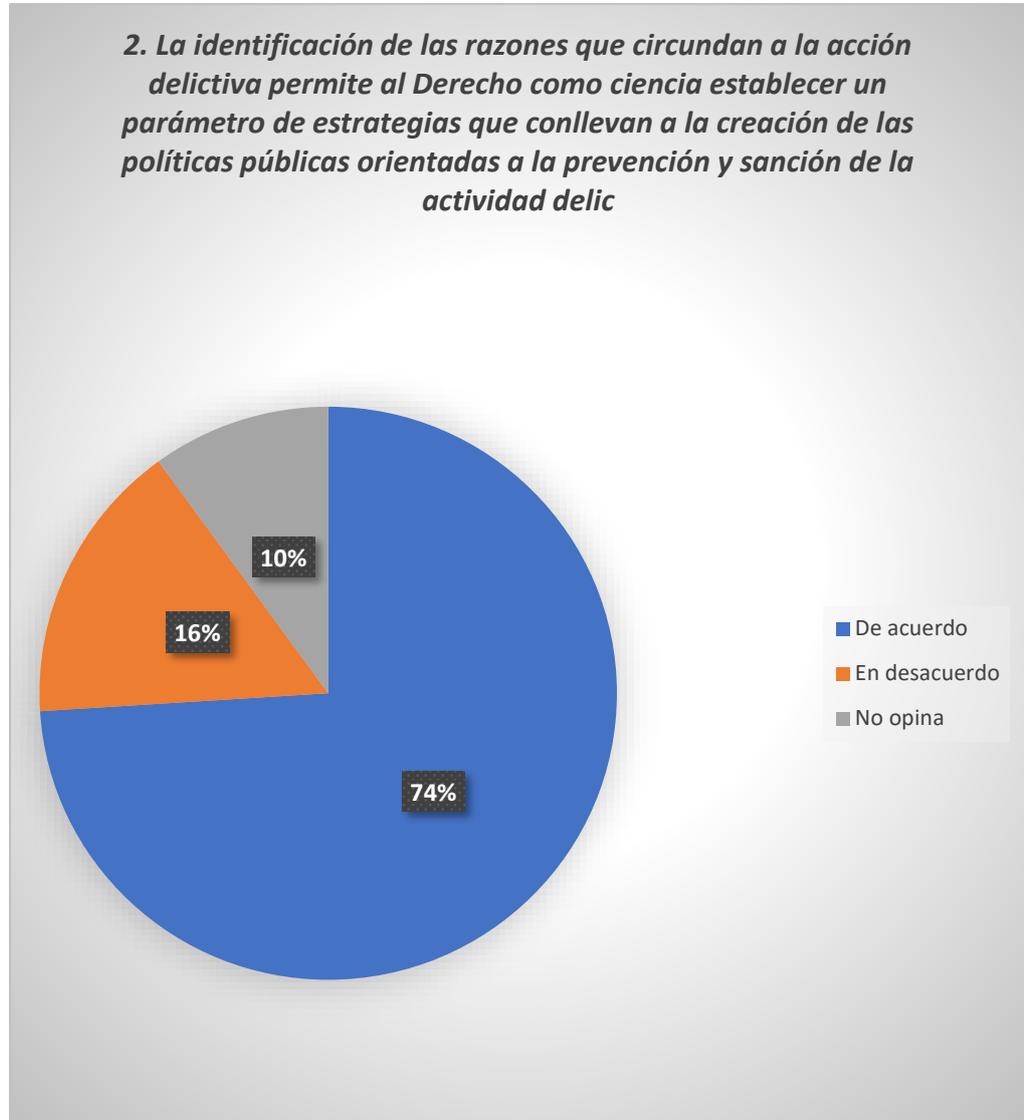
Tabla 6: “Tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación”, la identificación de las razones que circundan a la acción delictiva permite al Derecho como ciencia establecer un parámetro de estrategias que conllevan a la creación de las políticas públicas orientadas a la prevención y sanción de la actividad delictiva

Alternativa	Respuestas
a. De acuerdo	37
b. En desacuerdo	08
c. No opina	05
Total	50

Descripción:

Sobre la afirmación planteada: La identificación de las razones que circundan a la acción delictiva permiten al Derecho como ciencia establecer un parámetro de estrategias que conllevan a la creación de las políticas públicas orientadas a la prevención y sanción de la actividad delictiva; de un total de 50 muestras realizadas, 37 de los encuestados aseguraron estar de Acuerdo, 08 de ellos indicaron No estar de acuerdo y 05 No opinaron al respecto.

Ilustración 2: “gráfica de los resultados en la tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación”, la identificación de las razones que circundan a la acción delictiva permite al Derecho como ciencia establecer un parámetro de estrategias que conllevan a la creación de las políticas públicas orientadas a la prevención y sanción de la actividad delictiva



OBSERVACIÓN:

Las políticas públicas son las respuestas que el estado formula frente a las necesidades del ciudadano, el ejercicio de la regulación social, entonces permite al estado programe medidas de distinta índole a efectos de solucionar diversas problemáticas vigentes, el estado deberá tomar las medidas idóneas y necesarias para estabilizar de modo suficiente la interacción social, esto quiere decir que se podrán

elaborar programas de resocialización y tratamientos en los casos de comisión de delitos.

El acondicionamiento de las reglas depende de la forma en que se lee la realidad social, para tal fin las políticas públicas que se crean a través de la gestión gubernamental, deben ser alimentadas por el exacto conocimiento de la realidad social, esto es identificar de manera adecuada los factores que están provocando la problemática, es así que se tiene un sentido de valor sobre tal realidad, lo cual sería el elemento que permita construir una correcta y efectiva regla que no solo se enfoque en sancionar como lo hace el Derecho Penal sino también en la aplicación de medidas para alcanzar un efecto preventivo en la ejecución de las reglas.

Por tal razón es que resulta de utilidad la inclusión de la criminología como aporte para la construcción de pautas legislativas orientadas al control de la criminalidad, puesto que reconoce la situación en la que se desarrolla la acción delictiva, factores que lo promueven e incluso aquellos que lo podrían restringir. Esto es lo que debería ser incorporado incluso como base para la interpretación jurídica que deben hacer los magistrados al momento de decidir.

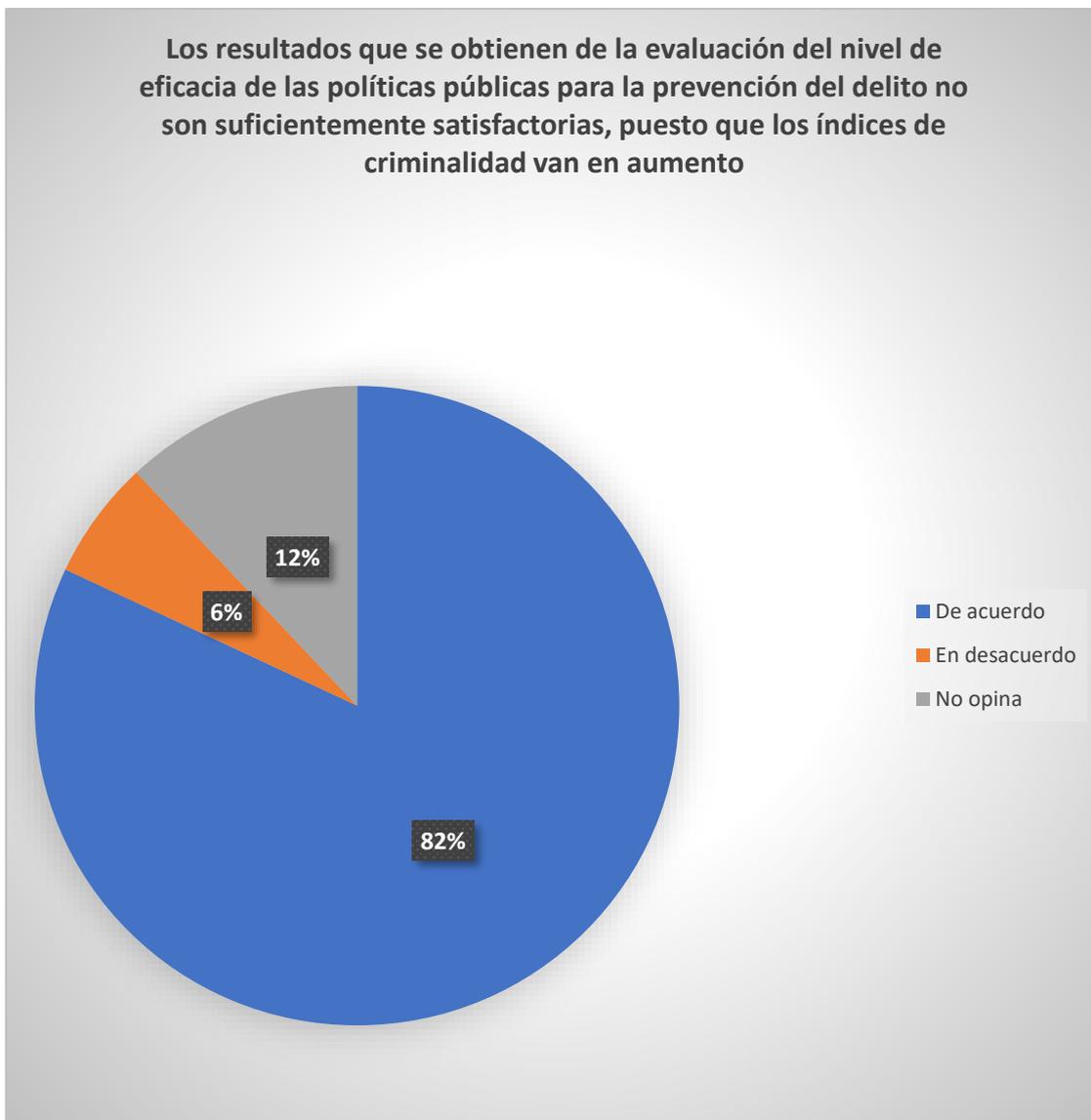
Tabla 7: " tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Los resultados que se obtienen de la evaluación del nivel de eficacia de las políticas públicas para la prevención del delito no son suficientemente satisfactorias, puesto que los índices de criminalidad van en aumento ".

Alternativa	Respuestas
a. De acuerdo	41
b. En desacuerdo	03
c. No opina	06
Total	50

Descripción:

Sobre la afirmación planteada: Los resultados que se obtienen de la evaluación del nivel de eficacia de las políticas públicas para la prevención del delito no son suficientemente satisfactorias, puesto que los índices de criminalidad van en aumento; de un total de 50 muestras realizadas, 41 de los encuestados aseguraron estar de Acuerdo, 03 de ellos indicaron No estar de acuerdo y 06 No opinaron al respecto.

Ilustración 3: “gráfica sobre la tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Los resultados que se obtienen de la evaluación del nivel de eficacia de las políticas públicas para la prevención del delito no son suficientemente satisfactorias, puesto que los índices de criminalidad van en aumento”.



OBSERVACIÓN:

La criminalidad es un problema de todas las sociedades, ello explica la internalización de las ciencias penales, sin embargo pese a la larga experiencia con este fenómeno, en ninguna parte se ha logrado ni mucho menos reducir. La política criminal es muy cambiante, existe un primer plano en el que se pretende la reintegración a la sociedad del autor, por otro lado se pretende hacer frente con

firmeza, de momento se extiende esta segunda tendencia como para poder dar una buena impresión en los políticos, a través de la sociedad, para que exista una política criminal exitosa es necesario realizar auditorías de personal, fortalecer y capacitar a los entes jurídicos, si bien en muchos lugares existen distintos grupos organizados para combatir la inseguridad las medidas tomadas no son las más eficaces.

Como se ha indicado el tema de la efectividad de la acción estatal para reprimir la acción delictiva siempre ha sido un gran problema, la lucha contra este tipo de acciones no solo debería depender de la intervención del factor sancionador que tiene como potestad el Estado, es más bien un sentido de equilibrio que debe mantenerse entre la acción misma y la respuesta, por lo mismo que la intervención estatal nunca debería ir directamente hacia la aplicación represiva de acciones, siempre tendrá que ocuparse de actividades previas que se diseñen bajo una correcta apreciación de la realidad social a fin de identificar con ayuda de la criminología cuales son los aspectos sobre los que se habrá de incidir con el control.

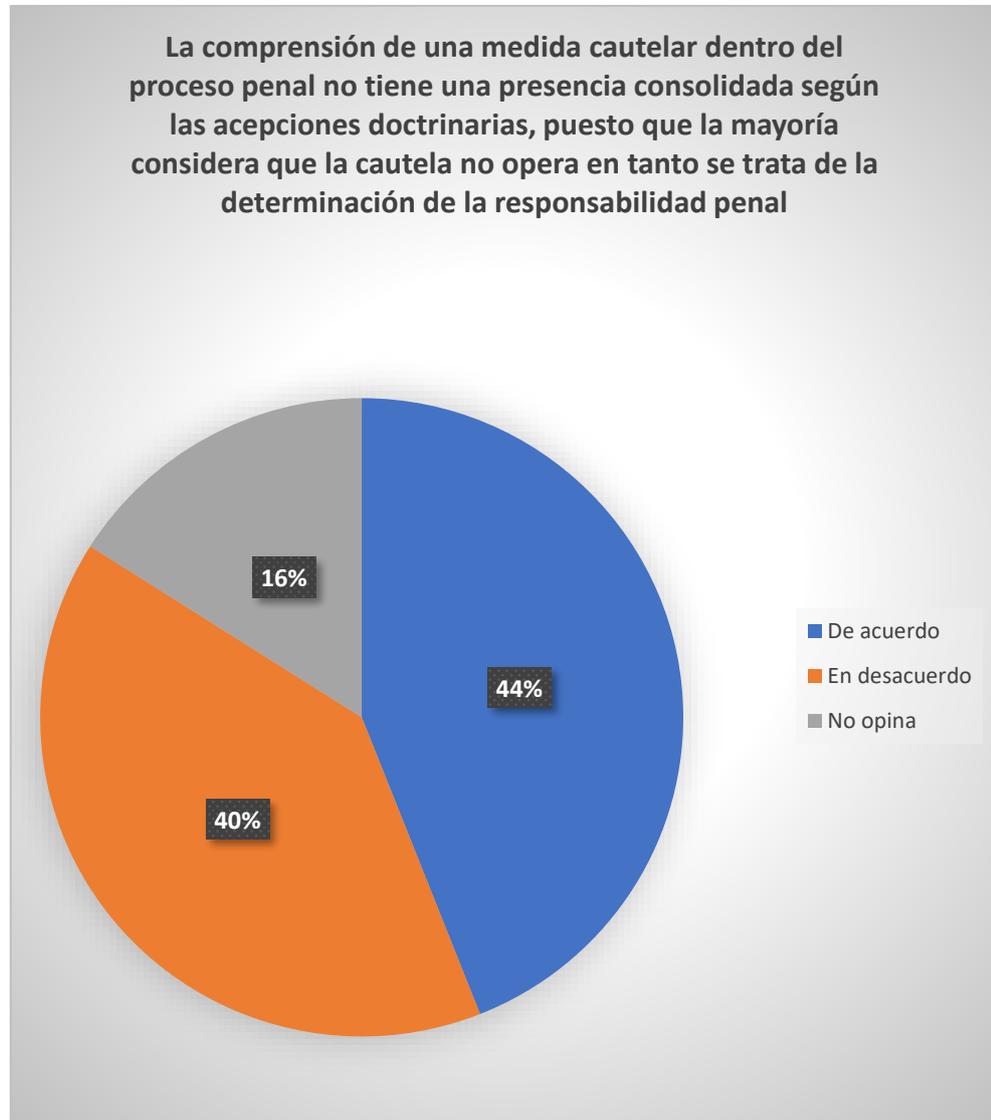
Tabla 8: “tabulación de los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, La comprensión de una medida cautelar dentro del proceso penal no tiene una presencia consolidada según las acepciones doctrinarias, puesto que la mayoría considera que la cautela no opera en tanto se trata de la determinación de la responsabilidad penal”.

Alternativa	Respuestas
a. De acuerdo	22
b. En desacuerdo	20
c. No opina	08
Total	50

Descripción:

la afirmación planteada: La comprensión de una medida cautelar dentro del proceso penal no tiene una presencia consolidada según las acepciones doctrinarias, puesto que la mayoría considera que la cautela no opera en tanto se trata de la determinación de la responsabilidad penal; de un total de 50 encuestados, 22 de los encuestados aseguraron estar de Acuerdo, 20 de ellos indicaron No estar de acuerdo y 8 No opinaron.

Ilustración 4: “gráfica porcentual de la tabulación de los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque”, sobre la afirmación, La comprensión de una medida cautelar dentro del proceso penal no tiene una presencia consolidada según las acepciones doctrinarias, puesto que la mayoría considera que la cautela no opera en tanto se trata de la determinación de la responsabilidad penal.



OBSERVACIÓN:

El tema de la percepción sobre la naturaleza jurídica de las medidas cautelares siempre tendrá una doble perspectiva, ello en tanto que la función de cautelar esta vinculado con un tema de prevención respecto a la posibilidad e generación de lesiones, que en este caso se estaría protegiendo al propio sistema de justicia que esta

representado por la acción del Ministerio Público destinada a la investigación de la acción delictiva y sus elementos. Pero eso no resulta del todo satisfactorio en tanto que la forma en que se ha construido la medida cautelar dentro del proceso penal, no termina por resolver la problemática que se identificó respecto a las garantías que existen en el ordenamiento jurídico como lo es principalmente al debido proceso y luego la presunción de inocencia.

La condición en la que se presenta la medida cautelar en el proceso se limita a una función de aseguramiento de la continuidad de la investigación con el fin de dotar de eficacia al proceso penal, pero ello no se consolida como una lesión ni siquiera de tipo abstracta en tanto que no se ha demostrado el nivel de capacidad que tiene el sujeto que se supone puede producir tal alteración de la investigación. Por tal razón es que se hace necesaria la inclusión de la criminología con el fin de dotar de un elemento de revisión consolidada sobre esta capacidad, así el factor de conocimiento sobre este aspecto será lo que determine finalmente las acciones correctas de parte de la política pública.

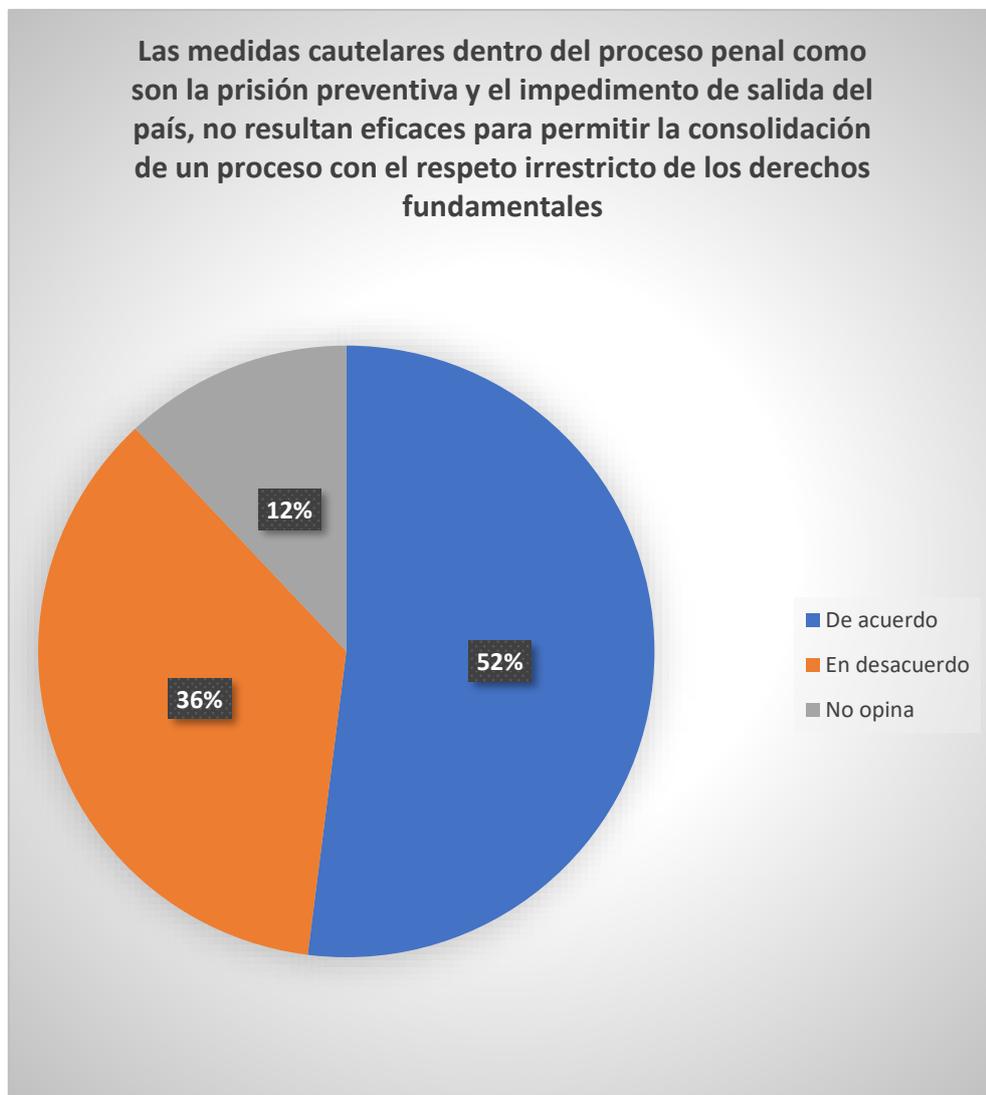
Tabla 9: “tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Las medidas cautelares dentro del proceso penal como son la prisión preventiva y el impedimento de salida del país”, no resultan eficaces para permitir la consolidación de un proceso con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.

Alternativa	Respuestas
a. De acuerdo	26
b. En desacuerdo	18
c. No opina	06
Total	50

DESCRIPCIÓN:

Sobre la pregunta planteada: Las medidas cautelares dentro del proceso penal como son la prisión preventiva y el impedimento de salida del país, no resultan eficaces para permitir la consolidación de un proceso con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales; de un total de 50 encuestados, 26 de los encuestados aseguraron estar de Acuerdo, 18 de ellos indicaron No estar de acuerdo y 06 No opinaron al respecto.

Ilustración 5: “gráfica de porcentajes sobre la tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Las medidas cautelares dentro del proceso penal como son la prisión preventiva y el impedimento de salida del país, no resultan eficaces para permitir la consolidación de un proceso con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales”.



OBSERVACIÓN:

Para poder determinar si son o no eficientes se deben de realizar entre otros una serie de estudios al sistema procesal penal, análisis de las estadísticas respecto a si estas medidas han ayudado a asegurar los fines del procedimiento, si se han garantizado a través de ellas la seguridad de la víctima.

Sin duda nuestra legislación debe avanzar a que las medidas cautelares garanticen de mejor manera la seguridad de la víctima y también establecer mecanismos que puedan asegurar al imputado no estar privado de su libertad cuando en realidad se es inocente.

Debe considerarse con gran trascendencia el hecho de que pese a que el impedimento de salida y la prisión preventiva son las dos medidas cautelares más utilizadas en el Perú, la posición que cuantifica el uso de la prisión preventiva supera en exceso al resto de acciones como intervención del Estado para asegurar el cumplimiento de la actividad procesal de investigación. Por lo mismo que se aprecia como una condición de exceso, superando el carácter de excepcionalidad que por principio le corresponde a este tipo de medida cautelar, siendo así esta medida al ser más grave en tanto restringe sin mayor justificación jurídica que el resguardo la investigación para su cumplimiento, lo cual trae como consecuencia directa la afectación de derechos como es el caso de la presunción de inocencia, que solo estaría justificada en tanto exista prueba fehaciente para establecer que el agente delictivo tiene la capacidad para entorpecer la investigación.

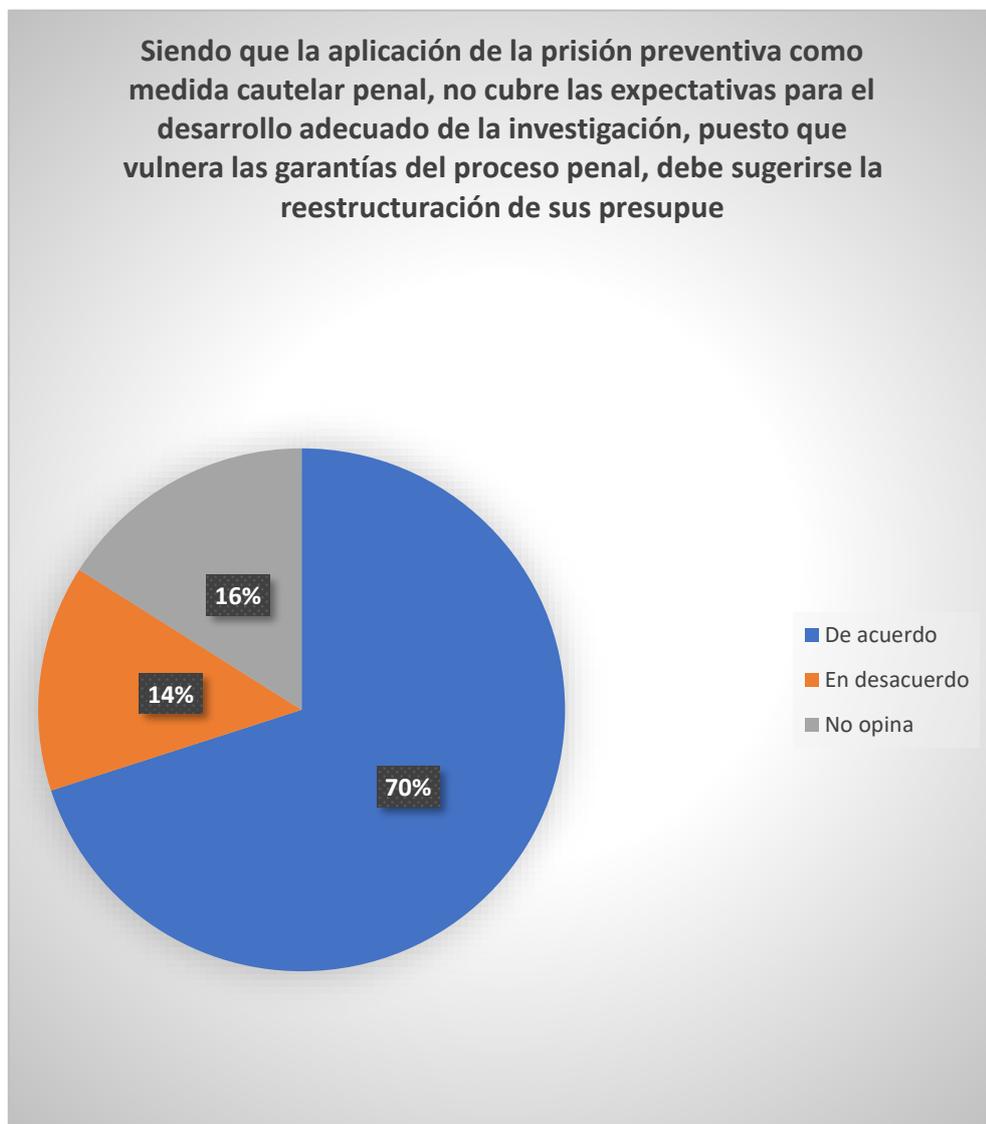
Tabla 10: " tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Siendo que la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar penal, no cubre las expectativas para el desarrollo adecuado de la investigación, puesto que vulnera las garantías del proceso penal, debe sugerirse la reestructuración de sus presupuestos en base a las estrategias que otorga la Criminología, ello con el fin de lograr mayor efectividad en la conducción de la investigación".

Alternativa	Respuestas
a. De acuerdo	35
b. En desacuerdo	07
c. No opina	08
Total	50

DESCRIPCIÓN:

Sobre la pregunta planteada: Siendo que la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar penal, no cubre las expectativas para el desarrollo adecuado de la investigación, puesto que vulnera las garantías del proceso penal, debe sugerirse la reestructuración de sus presupuestos en base a las estrategias que otorga la Criminología, ello con el fin de lograr mayor efectividad en la conducción de la investigación; de un total de 50 muestras realizadas, 35 de los encuestados aseguraron estar de Acuerdo, 07 de ellos indicaron No estar de acuerdo y 08 No opinaron al respecto.

Ilustración 6: “gráfica porcentual sobre la tabulación de resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los operadores jurídicos de los juzgados penales de la ciudad de Chiclayo en el distrito judicial de Lambayeque, sobre la afirmación, Siendo que la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar penal, no cubre las expectativas para el desarrollo adecuado de la investigación, puesto que vulnera las garantías del proceso penal”, debe sugerirse la reestructuración de sus presupuestos en base a las estrategias que otorga la Criminología, ello con el fin de lograr mayor efectividad en la conducción de la investigación.



OBSERVACIÓN:

La prisión preventiva no es la única opción para asegurar la presencia del investigado en el proceso, no aplicar la P.P no equivale a que haya impunidad porque no es un tipo de sanción, aunque la opinión pública lo considere así, si su fin es proteger el proceso, el “riesgo” de perjudicarlo debe de ser el factor principal entre

los tres requisitos legales. Pero la práctica de los jueces revela que este está teniendo cada vez menos peso en el análisis que hacen y en su lugar priorizan la “solidez” de las pruebas recabadas, en los hechos, esta medida termina siendo la regla y no la excepción. Precisamente por ello, es fundamental recalcar que la aplicación de la prisión preventiva no es la única vía que permite asegurar la posibilidad de investigar, pues existen otras menos gravosas, como por ejemplo la detención domiciliaria, la comparecencia con restricciones simple o restringida, impedimento de la salida del país.

La vulneración de los derechos como lo es el de presunción de inocencia que le corresponde a cualquier sujeto en tanto no exista sentencia judicial firme que determine su responsabilidad, es lo que justifica la necesidad de realizar cambios estructurales, pero que no necesariamente afecten de manera compleja la estructura existente, puesto que más bien lo que hace falta es un modelo de acción bajo motivación adecuada, la sola apreciación que hace el juzgador sobre los elementos de convicción que respalda el presupuesto no será suficiente, por lo que su criterio debe ser alimentado con la existencia de un control criminalístico, para lo cual sería útil la participación de un perito especialista en este campo a fin de establecer un criterio adecuado que determine la capacidad del sujeto para que pueda generar un riesgo sobre la investigación penal.

Capítulo V

Contrastación de la hipótesis

Conforme se ha indicado anteriormente la manera en que se ha diseñado la contrastación de la hipótesis obedece al tipo de investigación no experimental, por lo mismo que se resuelve a través de la observación de la situación por la que atraviesan las medidas cautelares; ante lo cual se debe señalar un diseño supone la conceptualización inicial de las variables que describen el problema, lo cual además permitió diseñar tanto la formulación del problema así como los objetivos general y específicos de la tesis.

En base a esta construcción es que se ha podido seguir la ruta de recopilación de datos y el posterior análisis de la realidad en función a la data estadística, todos estos resultados que se vinculan con el problema respecto a la objetividad con la que se aplica o no la medida cautelar, se entiende que la función de estas figuras jurídicas se han de dirigir a la materialización optima de la investigación en el proceso penal, pero esta evaluación no arroja un resultado parecido a tal fin, mas bien se aprecia más allá de la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, la connotación de un medio de presión sobre la población carcelaria que ha triplicado sus límites de albergue y que este incremento supone casi la mitad de la población penitenciaria.

Estos resultados tanto de la observación teórica así como de la realidad jurisdiccional y penitenciaria se han discutido en la parte pertinente de este capítulo arrojando ello como resultado la postura que la investigadora adopta en función de cada uno de los objetivos específicos para que luego se consoliden en una sola determinación generada por la validación de las variables, lo cual permite finalmente realizar la contrastación de este resultado con la hipótesis inicial dando ello como resultado la corroboración de dicho planteamiento hipotético inicial.

5.1. Discusión de los resultados

Según lo que se ha indicado inicialmente, la parte de la discusión de los resultados comprende la revisión de lo que se ha obtenido de la recopilación de la teoría circundante al tema de investigación para discutirlo en función de las metas que se han trazado para el desarrollo de la tesis, es así que se moldea el criterio de la investigadora y se traslada hacia las tomas de postura de cada uno de los objetivos, del mismo modo sucede con los resultados de la observación de la realidad que de manera igualitaria se consolida como una postura determinante en la investigación.

5.1.1. Discusión sobre el objetivo: “Describir la estrategia de la criminología jurídica desde la perspectiva doctrinaria”

¿Qué significado tiene la criminología en el desarrollo del proceso penal?

El sentido de la criminología es reconocer al delito como una reacción social que depende de muchos factores que no están relacionados en forma directa con el derecho penal, por lo mismo que la propuesta de sus estrategias no están vinculadas directamente con este ámbito, así las sanciones que se aplican haciendo uso del ius puniendi del Estado constituyen el nivel más último de las estrategias que sugiere esta ciencia criminológica.

La criminología denominada también Penología, es la ciencia del delito. Estudia científicamente las conductas delictivas, constituyendo una de las ciencias auxiliares más importantes del Derecho penal. Su principal objetivo es el estudio de las causas de la criminalidad o etiología del delito, así como el conocimiento de sus formas de aparición y desarrollo como fenómeno social e individual.

Sobre esta base teórica respecto a la criminología, resulta preciso incorporar en la discusión el siguiente cuestionamiento ¿cuáles son los efectos de una adecuada percepción de la realidad a través de la ciencia criminológica en la investigación sobre delitos? En primer lugar, debe aclararse que la aplicación de la criminología como ciencia requiere de la acción jurídica en una secuencia de jerarquías; esto es que tal cual la describe la doctrina, ésta deberá ser recogida para el desarrollo legislativo que se ocupa de propiciar reglas que conlleven al desarrollo de un proceso penal idóneo.

Esto significa que la acción de esta ciencia que apoya el reconocimiento jurídico de las responsabilidades penales ante las acciones delictivas tiene un primer nivel de acción, puesto que, con su participación en la construcción de las reglas, proyecta un efecto sobre la investigación penal, que admita la inclusión de acciones contemplativas de aquellos factores que dan origen al delito.

Básicamente la función de esta ciencia criminológica, tal cual se esta describiendo, va de la mano con la política pública que se construye en determinada gestión con el fin de controlar la actividad criminal. Desde luego el interés de esta investigación es dejar en claro la utilidad de esta disciplina que sin ser netamente jurídica apoya a la ejecución adecuada de un proceso de investigación penal. Ante ello resultaría útil la comprensión adecuada de parte de los operadores de justicia que tienen a su cargo las determinaciones procesales que corresponden al análisis de la acción delictiva.

TOMA DE POSTURA:

Resulta imprescindible tener en cuenta que las bases doctrinarias que inspiran la criminología, están orientadas por una fuerte inclinación hacia la percepción sobre las causas que estarían generando la comisión de actos delictivos, así el interés final de esta es conseguir la prevención de este tipo de actos; por lo mismo que su actuación en la rama del derecho penal, viene a relacionarse con el carácter preventivo que se asume tiene esta última disciplina; siendo así corresponderá a la criminología jurídica establecer las estrategias que permitan conseguir esta finalidad.

5.1.2. Discusión sobre el objetivo: “Desarrollar la estructura de las medidas cautelares en el proceso penal”.

¿Cuál es el concepto básico más adecuado de Medida cautelar?

De manera general la determinación de la medida cautelar pretende asegurar la ejecución de una determinada sentencia o su decisión, garantizando derechos, acciones o bienes, siendo su existencia interrelacionada con un proceso principal del cual subyace, esta concepción opera en el ámbito civil.

Para el ámbito penal se puede entender a la medida cautelar como un instrumento del proceso de investigación que sirve para garantizar la eficacia del proceso penal cuando se cree que pueda existir un riesgo que impida el correcto desarrollo de la investigación.

¿cuáles deberían ser los criterios que se han de adoptar para la determinación de la medida cautelar?

Asumiendo como correcto un sentido determinante provocado por estas medidas punitivas relacionado con la prevención del correcto desarrollo de la investigación, es menester reconocer a quien corresponde tal actuación, siendo que el razonamiento previo esta en manos del Fiscal, la evaluación deberá comprender un aspecto esencial que se ocupará de establecer con certeza la presunción de la responsabilidad que habrá de demostrarse hasta el final del proceso.

Por lo mismo que los criterios que se habrán de adoptar deberán ser en primer lugar los ajustados a las reglas procesales que señalan la forma en que se han de

aplicar tales medidas, ello en atención al principio de legalidad; mientras que por otro lado la percepción de la figura jurídica deberá señalarse en función a los principios garantistas que constituyen al proceso penal, en ese sentido, para que opere tal garantía debe hacerse uso de las pautas que señala la ciencia que se ocupa de analizar el crimen y sus factores.

Atendiendo a las condiciones sobre las que se diseñan las medidas cautelares es posible cuestionar ¿Qué tan adecuado resulta ampliar el plazo de las medidas cautelares respecto a la intención de reducir el índice delictivo?, ello se indica en razón de la tendencia absorbida por la política pública respecto al incremento de las acciones punitivas de parte del Estado para ejercer control, esto ha tenido un reflejo pues, sobre el plazo que determina la duración de las medidas cautelares.

Se entiende que, en el ámbito penal, las acciones delictivas se sancionan en función a la proporcionalidad que se aprecia entre la acción delictiva y el daño que produce sobre el bien jurídico, esto es que sea una relación directa que conlleve a la aplicación de una pena de igual característica, esto es que sea proporcional al daño causado. Esta misma regla debiera operar en la determinación de los plazos que se suponen deben ir establecidos para la duración de las medidas cautelares en el ámbito penal, que debiera tener un resultado de prevención para el desarrollo de la investigación, pero no necesariamente con la disminución del índice delictivo.

Las condiciones en las que se enmarcan las medidas cautelares no necesariamente tienen una vinculación directa con los índices criminales, ello en

tanto que si bien es cierto se investiga la acción delictiva, lo único que puede tener un reflejo directo sobre la incidencia criminal sería la propia sanción en sí. Salvo el punto de apreciación o postura que se adopta en tanto que las acciones cautelares también deben ser considerados como un adelantamiento de las sanciones.

En suma, no es posible señalar que las medidas cautelares con mayor plazo de vigencia sean una herramienta que permitan reducir el índice criminal, solo trae como consecuencia la ampliación de los plazos en que se podrá desarrollar las acciones de investigación bajo la seguridad de que el infractor no la retrase o se fugue, mas no necesariamente se deriva en un resultado de disminución de la criminalidad.

En sí lo que importa en el ámbito de las medidas cautelares y su creación son los aportes de las ciencias alternas, por ello cabe cuestionar ¿Por qué no se tiene en cuenta el aporte de la Criminología como ciencia, para la construcción de las medidas cautelares por parte de los legisladores?, la aplicación de las medidas cautelares en el ámbito del proceso penal, implica la existencia de una necesidad de control que emana de la insuficiente actuación de los operadores del sistema de justicia que tienen a su cargo la verificación de los casos que representan alteración al orden jurídico establecido.

Según lo indicado, las acciones que representan las medidas cautelares son de tipo aseguradora, lo que implica señalar que la fuente de inspiración es la ineficiencia del propio sistema, en tanto que básicamente la función de la medida cautelar es

asegurar la investigación en un determinado plazo durante el que se mantiene al investigado bajo la cautela necesaria a fin de que no provoque demoras o acciones perturbadoras sobre la investigación. Este aspecto fácilmente es contemplado por la criminología identificando factores que se derivan de la capacidad del sistema de justicia en tanto la insuficiente cantidad y calidad de personal a cargo del proceso penal.

De manera concordante con lo señalado tendría que asumirse una postura de vinculación entre la criminología y la acción penal con el fin de aplicar acciones sobre los factores identificados como productores de la ineficacia del sistema de justicia sobre la investigación de la acción delictiva, para que la política pública se oriente a la consolidación de cambios en tal dirección respecto a la construcción de las medidas cautelares.

Es importante tener en consideración el hecho de que la intervención del conocimiento que aporta la criminología debe combinarse con las condiciones especiales que se contemplan del ser que comete la acción delictiva, para lo cual se suman al aporte de la construcción de las medidas cautelares, el aporte de la antropología para reconocer el sentido de la participación del delincuente como miembro de la sociedad. Además de ello desde el punto de vista psicológico y biológico deberán asumirse tales condiciones con el fin de establecer si resulta o no adecuada la medida cautelar, teniendo en cuenta el límite previo existente relacionado con el garantismo, esto es asegurar el cumplimiento del carácter fundamental de los derechos que le corresponde al investigador.

TOMA DE POSTURA

Teniendo en cuenta que la finalidad de esta meta es asumir una posición desde el punto de vista teórico sobre las medidas cautelares que participan como herramientas procesales para la investigación penal, es posible señalar que siendo acciones específicas destinadas a generar una condición particular, sale del contexto común que corresponde al desarrollo del proceso penal para propiciar la mejora de resultados en la finalidad del proceso penal, la misma que se entiende como la búsqueda de la verdad respecto a determinados hechos.

Siendo así, se percibe a las medidas cautelares como mecanismos de apoyo para la investigación, sobre todo en lo que respecta a las funciones del Ministerio Público, puesto que facilita la conducción de los procedimientos que deban realizarse de manera previa con el fin de alcanzar la certeza requerida para la acusación penal que se consolida con la formalización, esto indica que debe aplicarse con fines de investigación tanto para la etapa preliminar así como para la investigación preparatoria. Tales medidas se constituyen en la regla procesal mediante una estructura que va de menos a más en sus efectos, lo cual permite a los operadores de justicia alcanzar una estructura jurídica correcta que determine cuál sería más idónea para ser aplicada.

5.1.3. Discusión sobre el objetivo: “Analizar los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales”.

Para el inicio de esta investigación se ha considerado la observación estratégica que se debe percibir de manera previa a la estructura legislativa, en tanto se trate de estas medidas cautelares se supone ha existido con anterioridad una situación de conflicto entre la posibilidad de acción punitiva que tiene el Estado y las condiciones que procesalmente se habrían creado para alcanzar el nivel de efectividad de la investigación en el proceso penal. Es así que la virtud de las medidas cautelares que tienen por característica la excepcionalidad, deben ser vistas desde la forma en que se presenta cada caso en particular no se trata de una acción masiva que deba ser ocupada para todos los casos en los que se requiera de una mejor participación del procesado.

Es por ello importante el cuestionamiento de **¿Qué está mal en la construcción jurídica o legislativa de las medidas cautelares (código procesal penal)?**, tal cual se ha indicado anteriormente, el problema de las medidas cautelares observadas desde la perspectiva de su creación adolece de una observación desde el punto de vista criminológico. Esto último se advierte de la falta de congruencia en su aplicación, probablemente la creación del más alto nivel de afectación que pueda generar la medida cautelar se haya debido más a una cuestión de política legislativa populista que a la verdadera observación de la realidad social.

La situación de inseguridad ciudadana siempre es enfocada por parte de la opinión pública como un tema delicado y con características sumamente graves en el desarrollo de la intervención estatal sobre el control de la criminalidad, esta actividad que se supone debería realizar el Estado a través se percibe como ineficaz porque no alcanza resultados óptimos, lo cual como ya se indicó es mediatizado al punto que se convierte en el impulso de la política pública que para estos fines toma en cuenta al derecho penal como la primera opción para solucionar el problema, lo cual tiene resultados que se aprecian no solo en esta investigación sino en todos los aspectos del proceso penal.

La actividad procesal sin duda depende no solo de la política pública destinada al control de la criminalidad sino también de la forma en que se aplican las medidas creadas para los fines de investigación y su efectividad, el tema de preocupación está en cuán necesarias resultan estas acciones de intervención estatal con el fin de asegurar la investigación, así es necesario cuestionar **¿Qué consideraciones deben tenerse en cuenta para la determinación de la medida cautelar en el proceso penal?**, los aspectos más cruciales que se han podido observar en el resultado de las medidas cautelares hacen suponer la existencia de acciones sobre estimadas respecto a estas figuras jurídicas, es así que la medida cautelar creada con el fin de asegurar la investigación deberá ser considerada desde el punto de vista excepcional, esto es que su aplicación no puede ser general, lo que no se aprecia en la realidad, mas bien se trata de una aplicación excesiva.

Esta situación conduce a la idea de un problema de origen, vale decir que la forma en que se ha concebido como ineficacia del proceso por la ausencia del

investigado no es más que un reflejo de la condición general de la intervención estatal respecto al ius puniendi, lo que se traduce en un efecto negativo que respaldaría la intervención cautelar para asegurar el proceso. Esto es lo que se ha producido en la realidad, pero lo que realmente estaría sucediendo es que la situación deficiente de los efectos del proceso penal frente al índice de criminalidad no depende de si se retiene al imputado o si se crean mayores sanciones para asegurar una efectiva coacción.

En sí la efectividad de la intervención del Estado no será mejorada si se mantiene al derecho penal como la única o primera mediada a tomar por parte del Estado para solucionar el problema de la criminalidad, la condición más efectiva de la intervención estatal debería ser previa a la comisión de los hechos delictivos, la condición en la que se presenta el incremento de sanciones y la aplicación excesiva de las medidas cautelares en especial la prisión preventiva no resulta ser la mejor medida estatal. Los efectos de esta condición es que se traduce en una situación procesal de distorsión sobre los principios de presunción de inocencia en tanto que se genera afectación del derecho a la libertad personal sin la existencia de una sentencia firme, siendo otros de los aspectos considerados como efecto negativo el hecho de que la aplicación de esta medida resultad negativa sobre la condición carcelaria que de por sí se encuentra en un nivel delicado debido al índice de hacinamiento generado por la sobrepoblación.

las condiciones en las que se generan las medidas cautelares en el proceso se advierte con peculiaridades fallidas respecto a su aplicación por lo que resulta de

interés cuestionar ¿Cuáles son las medidas cautelares que se presentan en el proceso penal como las más criticadas y fallidas?, se puede advertir hasta dos niveles críticos, el primero respecto a la falta de uso de las medidas cautelares en su totalidad, siendo de únicamente la prisión preventiva la única que se aplica y que su carácter en la aplicación es hasta excesivo. Lo que se aprecia de esta situación es que el origen de las condiciones de ineficacia sería la política pública, luego en segundo orden estaría la condición legislativa que ha creado la prisión preventiva como medida cautelar para asegurar el desarrollo de la investigación penal, y en tercer lugar un efecto negativo en tanto que incrementa la población carcelaria de manera innecesaria, lo cual provoca una situación que está muy lejos de la solución del problema de la criminalidad.

Toma de postura:

Luego de haber realizado el análisis sobre los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales, que existe una razón de ser que ha originado la propia creación de las medidas cautelares condicionadas a la estrategia que observa la política pública estatal para el control de la criminalidad, la misma que no se ha desarrollado de manera satisfactoria, en tanto que la aplicación de esta medida no resulta adecuada puesto que genera efectos negativos, como son la alteración del principio de presunción de inocencia que pese a tratarse de una condición excepcional para alterar el curso de la investigación imponiendo restricción del derecho a la libertad, así como también el innecesario incremento de la población carcelaria en tanto no se cuenta con el espacio suficiente en los centros penitenciarios y que altera la propia garantía

de los derechos de los imputados que es una de las principales directrices del proceso penal.

5.2. Resultado De Validación De Variables

Bajo la consideración del inicio de esta tesis se produjo en base a la identificación dentro del problema de aquellos elementos que lo conceptualizan bajo una relación causal de causa efecto, se ha creado sobre dicha base la construcción de todo un esquema de análisis, el mismo que ha dado como resultado la postura de la investigadora, estas determinaciones parciales se han seleccionado y ordenado en virtud de la conceptualización de las variables. Con este orden de posturas se logró establecer un criterio de análisis que permitió validar las condiciones que suponen estos elementos de conceptualización.

Esta síntesis de las posturas es lo que permitió obtener las validaciones de cada una de las variables y con ello se logró unificar una postura final de la investigación lo que se presenta a la contrastación con la hipótesis inicial de la tesis y se verifica que resulta corroborada.

5.2.1. Respecto a la Variable independiente: “Los aportes estratégicos de la criminología”

Para el caso específico del estudio se trata de la verificación de los aportes que debería otorgar la criminología en el ámbito de la regulación punitiva, en el cual se considera como un elemento ausente, de manera específica la observación se proyecta sobre un tema de control como acción que le corresponde al Estado generar.

La apreciación de los factores que se involucran en el desarrollo de la actividad delictiva conduce a una correcta observación de la realidad social, de allí la importancia de la criminología como una ciencia aportante de tal información, que sin duda sería una herramienta de mucha utilidad para la correcta construcción de las reglas que orientan el control del Estado sobre la criminalidad, que no necesariamente debieran ser aplicadas mediante el derecho penal, desde luego con la salvedad de la consideración del carácter de ultima ratio de esta ciencia punitiva, en tanto que las sanciones son su verdadero objetivo.

Es en virtud de ello que esta investigación se ha enfocado en el campo de la doctrina para considerar sus bases como fuente de inspiración; es así que la criminología, están orientadas por una fuerte inclinación hacia el reconocimiento de las causas que promueven la comisión del delito, para de esto modo alcanzar el interés final de esta, el cual es conseguir la prevención de este tipo de actos en el campo de la criminalidad. Lo indicado se aprecia en factores vinculados con el comportamiento como son la capacidad de los sujetos en función a sus aptitudes, la educación, la familia, el trabajo, la economía, entre otros que de corte tanto social así como jurídico y hasta antropológico, permite reconocer la verdadera situación del sujeto que delinque.

Para el caso estudiado, la criminología bien podría aportar al conocimiento la percepción de los factores que se vinculan con la realidad circundante al imputado, ello con el fin de reconocer si verdaderamente la sociedad o el sistema de justicia se encuentra frente a un sujeto capaz de entorpecer la investigación que establece el

proceso penal; esto se indica en tanto que la finalidad de las medidas cautelares bajo su condición excepcional, altera el sentido de protección garantista como principal característica del proceso, para imponer una restricción a la libertad como derecho fundamental, en el caso de la circunstancia mas grave como es el caso de la medida cautelar de prisión preventiva. Mucho se ha discutido y aún se indica sobre el tema de esta medida cautelar pero la solución de su excesiva aplicación no solo se debe observar en función a la construcción normativa o en su aplicación por parte del sistema de justicia, depende de factores tan importantes como lo es el del origen de la regla que se basa en una política pública que no se condice con el sentido del proceso como tal, puesto que permanece dentro del ámbito persecutorio e inquisitivo se podría decir, ello en tanto que el factor principal que lo caracteriza es la sobre criminalización y el uso del derecho penal como la primera y principal medida para acallar las voces de la opinión pública.

Lo señalado muestra que la característica de la ciencia criminológica es trascendental como mecanismo de apoyo para la política pública de control criminal, por lo mismo que su actuación en la rama del derecho penal, viene a relacionarse con el carácter preventivo que se asume tiene esta última disciplina; siendo así corresponderá a la criminología jurídica establecer las estrategias que permitan conseguir esta finalidad. Esta finalidad se orientará hacia la limitación del carácter excesivo que adoptó la medida cautelar más grave como lo es la prisión preventiva que se aplica como una generalidad y no bajo el carácter excepcional que es su regla de aplicación, esto con el fin de evitar no solo acciones restrictivas innecesarias, sino que liberaría casi de la mitad de la población carcelaria que se encuentra en hacinamiento.

De acuerdo con los planteamientos vertidos en esta sección se puede considerar validada la variable independiente bajo la siguiente afirmación:

Los aportes estratégicos de la criminología son de utilidad para reconocer los factores que provocan la acción delictiva y las capacidades del imputado para alterar la investigación en el proceso .

5.2.2. Respecto a la Variable dependiente: “La eficacia de las medidas cautelares en el proceso penal”

Al igual que en el trabajo efectuado sobre la variable independiente como la causa del problema, es menester sobre esta afirmación verificar su validez como efecto principal del problema, es decir, se determinará si existe realmente una afectación jurídica que respalde la investigación realizada. En tal sentido la condición de eficacia que supone la existencia de figuras jurídicas en el ordenamiento procesal penal se vincula con los efectos que estas medidas cautelares estudiadas, lo cual arroja un resultado respecto a su análisis el hecho de que la característica de excepcionalidad no estaría siendo cumplida para el caso de la más grave de estas medidas, lo cual condiciona un efecto negativo sobre la vigencia de los derechos fundamentales en tanto principal elemento de protección que sugiere el proceso penal garantista.

Es en base a ello que se puede indicar que hace falta la contemplación teórica de las medidas cautelares podría estar generando reglas excesivas, sobre todo

teniendo en cuenta que la finalidad de esta meta es asumir una posición desde el punto de vista teórico sobre las medidas cautelares que participan como herramientas procesales para la investigación penal, es posible señalar que siendo acciones específicas destinadas a generar una condición particular, sale del contexto común que corresponde al desarrollo del proceso penal para propiciar la mejora de resultados en la finalidad del proceso penal, la misma que se entiende como la búsqueda de la verdad respecto a determinados hechos.

Si se trata de comprender la función de estas medidas cautelares en el proceso penal, se debería señalar que se comportan como mecanismos de apoyo para la investigación, sobre todo en lo que respecta a las funciones del Ministerio Público, puesto que facilita la conducción de los procedimientos que deban realizarse de manera previa con el fin de alcanzar la certeza requerida para la acusación penal que se consolida con la formalización, esto indica que debe aplicarse con fines de investigación tanto para la etapa preliminar así como para la investigación preparatoria.

Estas acciones de intervención del Estado que se observan como medidas procesales, se constituyen en la regla procesal mediante una estructura que va de menos a más en sus efectos, lo cual permite a los operadores de justicia establecer un criterio adecuado de cuál sería la más idónea para ser aplicada. Es importante también considerar el resultado del análisis sobre los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales, que existe una razón de ser que ha originado la propia creación de las

medidas cautelares condicionadas a la estrategia que observa la política pública estatal para el control de la criminalidad, la misma que no se ha desarrollado de manera satisfactoria, en tanto que la aplicación de esta medida no resulta adecuada puesto que genera efectos negativos, como son la alteración del principio de presunción de inocencia que pese a tratarse de una condición excepcional para alterar el curso de la investigación imponiendo restricción del derecho a la libertad, así como también el innecesario incremento de la población carcelaria en tanto no se cuenta con el espacio suficiente en los centros penitenciarios y que altera la propia garantía de los derechos de los imputados que es una de las principales directrices del proceso penal.

En función a todo lo explicado líneas arriba, la variable dependiente se valida bajo la siguiente indicación:

Las medidas cautelares en el proceso penal son ineficaces por que su aplicación excede el límite de control de la excepcionalidad y generan un efecto negativo sobre la garantía del principio de presunción de inocencia así como el incremento de la población carcelaria representada por casi la mitad de su totalidad.

5.3. **Contrastación De Hipótesis**

El desarrollo de esta parte de la tesis tiene que ver con la verificación del resultado final o lo que se tiene como determinación, vale decir lo que resulta de la verificación del objetivo general, lo cual se logró mediante la unión de los resultados de validación de las variables y que se concentra en una sola idea, la misma que como corresponde a la contrastación debe ponerse al frente de evaluación con la hipótesis inicial, esto es lo que se describe a continuación:

Hipótesis conclusiva:

Los aportes estratégicos de la criminología son de utilidad para reconocer los factores que provocan la acción delictiva y las capacidades del imputado para alterar la investigación en el proceso penal, por tanto servirían de respaldo para evitar la ineficacia de las medidas cautelares en el proceso penal, dado que su aplicación excede el límite de control de la excepcionalidad y generan un efecto negativo sobre la garantía del principio de presunción de inocencia así como el incremento de la población carcelaria representada por casi la mitad de su totalidad.

Tabla 11: cuadro de la contrastación de la hipótesis que la compara con la determinación final de la tesis

Hipótesis Inicial	Determinación final
<p>Si, la criminología aporta estrategias adecuadas para el desarrollo de la legislación; entonces deberá implementarse su aplicación a fin de lograr la eficacia de las medidas cautelares en el proceso penal.</p>	<p>Los aportes estratégicos de la criminología son de utilidad para reconocer los factores que provocan la acción delictiva y las capacidades del imputado para alterar la investigación en el proceso penal, por tanto servirían de respaldo para evitar la ineficacia de las medidas cautelares en el proceso penal, dado que su aplicación excede el límite de control de la excepcionalidad y generan un efecto negativo sobre la garantía del principio de presunción de inocencia así como el incremento de la población carcelaria representada por casi la mitad de su totalidad.</p>

Del cuadro comparativo se puede apreciar que la hipótesis inicial ha sido contrastada positivamente, pues la hipótesis conclusiva ratifica el planteamiento

inicial, lo cual permite señalarla como una hipótesis corroborada en función a la determinación final de la tesis que responde al objetivo general de la misma.

Conclusiones

Conclusión general:

Se concluye que los aportes estratégicos de la criminología son de utilidad para reconocer los factores que provocan la acción delictiva y las capacidades del imputado para alterar la investigación en el proceso penal, por tanto servirían de respaldo para evitar la ineficacia de las medidas cautelares en el proceso penal, dado que su aplicación excede el límite de control de la excepcionalidad y generan un efecto negativo sobre la garantía del principio de presunción de inocencia así como el incremento de la población carcelaria representada por casi la mitad de su totalidad.

Conclusiones específicas

Primera:

Se puede concluir de acuerdo a la descripción de la estrategia de la criminología jurídica desde la perspectiva doctrinaria, que, está orientada por una fuerte inclinación hacia el reconocimiento de las causas que promueven la comisión del delito, así el interés final de esta es conseguir la prevención de este tipo de actos; por lo mismo que su actuación en la rama del derecho penal, viene a relacionarse con el carácter preventivo que se asume tiene esta última disciplina; siendo así corresponderá a la criminología jurídica establecer las estrategias que permitan conseguir esta finalidad.

Segunda

Se llega a concluir en base a la estructura de las medidas cautelares en el proceso penal, que apoyan el desarrollo del proceso penal para propiciar la mejora de resultados en su finalidad, son mecanismos de apoyo para la investigación pues facilita la conducción de los procedimientos hacia la certeza requerida para la acusación penal que se consolida con la formalización, poseen una estructura que va de menos a más en sus efectos, lo cual permite a los operadores de justicia establecer un criterio adecuado de cuál sería la más idónea para ser aplicada.

Tercera:

Se concluye como resultado del análisis sobre los efectos que genera la observación estratégica de la realidad sobre la correcta construcción de las medidas cautelares penales, que existe una razón de ser que ha originado la propia creación de las medidas cautelares condicionadas a la estrategia que observa la política pública estatal para el control de la criminalidad, la misma que no se ha desarrollado de manera satisfactoria, en tanto que la aplicación de esta medida no resulta adecuada puesto que genera efectos negativos, como son la alteración del principio de presunción de inocencia que pese a tratarse de una condición excepcional para alterar el curso de la investigación imponiendo restricción del derecho a la libertad, así como también el innecesario incremento de la población carcelaria en tanto no se cuenta con el espacio suficiente en los centros penitenciarios y que altera la propia garantía de los derechos de los imputados que es una de las principales directrices del proceso penal.

Recomendaciones

Primera

Se recomienda la aplicación de las rutas de la ciencia de la criminología para el desarrollo de las políticas públicas destinadas a combatir los índices de delincuencia, resultados científicos que a través de la observación de la realidad en sus aspectos jurídicos, sociales, económicos y demás factores que aporta dicha ciencia, se pueda reconocer el verdadero origen del problema en realidad que conmina a la acción delictiva, con todo ello esta propuesta se encamina hacia la concreción de reglas jurídicas más humanizadas.

Segunda

Se sugiere que, de manera específica, se replantee la estructura de las medidas cautelares en el proceso penal peruano, con especial énfasis en la medida más grave, la cual restringe el derecho a la libertad, a fin de que se identifique mediante el uso de la criminología los factores que estarían provocando el índice criminal. La especial atención debe estar en el enfoque de las medidas cautelares que tienen como función asegurar el desarrollo de la investigación en el proceso penal ante la eventual posibilidad de entorpecimiento de parte del imputado. Por tal razón se debe restringir el uso de tal medida para que sea aplicada mediante la exigencia de la constatación criminológica de las condiciones y posibilidades del imputado para medir su capacidad de entorpecimiento de la investigación.

Tercera:

Para los fines antes sugeridos respecto al cambio de la observación de la justificación que conduzca a la aplicación de la prisión preventiva, debe aplicarse una exigencia condicionada como requisito para la aplicación de la medida cautelar que sería el respaldo del especialista en criminología cuyo informe permita reconocer el verdadero nivel de capacidad de entorpecimiento de la investigación por parte del imputado. Esta recomendación implica que se genere la incorporación dentro del presupuesto de la prisión preventiva el informe detallado y motivado del especialista criminológico que deberá ser convocado e instalado en el esquema de la investigación como un *amicus curiae* que atienda los requerimientos del juez de investigación preparatoria.

Bibliografía

- Agudo Zamora, M. (2011). *Manual de Derecho Constitucional* (Segunda ed.). Madrid, España: TECNOS (GRUPO ANAYA, S.A.).
- Buil, D. (2016). ¿Que es la Criminología? Una Aproximación a su Ontología, Función y Desarrollo. *Derecho y Cambio Social*, 5.
- Cevallos Pachacama, N. Z. (2014). *Procedencia de las medidas cautelares como garantía constitucional de protección*.
- Enciclopedia Jurídica. (2014). Obtenido de Enciclopedia Jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/criminolog%C3%ADa/criminolog%C3%ADa.htm>
- Examen Periódico Universal (EPU). (2017). *La situación de los Derechos Humanos en el Perú*. Cusco: Consejo de Derechos Humanos (CDH). Obtenido de http://www.aprodeh.org.pe/wp-content/uploads/2018/02/LA_SITUACION_DE_LOS_DERECHOS_HUMANOS_EN_EL_PERU_BAL.pdf
- Flores, A. (2016). Derecho Procesal Penal I. En A. Flores, *Derecho Procesal Penal I* (pág. 62). Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- García-Pablos de Molina, A. (2007). *Criminología. Fundamentos y principios para el estudio científico del Delito, la prevención de la Criminalidad y el tratamiento del Delincuente* (Primera ed.). Madrid, España: CEC - INPECCP Fondo Editorial. Recuperado el 20 de Diciembre de 2017, de

<https://es.scribd.com/doc/133933463/CRIMINOLOGIA-Antonio-Garcia-Pablos-Molina-pdf>

Gonzales Guarda, C. (2017). La política criminal aplicada (PCA): la deriva de la política criminal hacia la política pública. *Nuevo Foro Penal*(88), 185 - 216. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6074009.pdf>

Hikal Carreón, W. S. (2005). *Criminología Psicoanalítica, conductual y del desarrollo* (Primera ed.). México, México: Printed. Recuperado el 20 de Diciembre de 2017, de <http://funvic.org/CriminologiaPsicoanaitica.pdf>

Lamarca, C. (2014). Criminología. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 224.

Márquez Cárdenas, A. E. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Revista Prolegómenos*, XIV(27), 27-42. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre la población a estudio. *Int. J. Morphol.*, 227-232. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

Rioja Bermúdez, A. (2017). *Proceso de Ejecución de Garantías*. Arequipa: Cromeo Editores E.I.R.L.

Robles, F. (2017). Derecho Procesal Penal I. En F. Robles, *Derecho Procesal Penal I* (pág. 16). Huancayo: Universidad Continental.

Rojas Bernal, J. M. (2012). *Medidas Cautelares y ejecución de sentencias constitucionales*. Lima: El Búho E.I.R.L.

Rubio Correa, M. (2009). *EL SISTEMA JURÍDICO, Introducción al Derecho* (Décima ed.). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Velásquez Betancur, J. A. (2014). La comunicación: fundamento de las políticas públicas. *Revista Comunicación*(30), 23-33. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5470102.pdf>

Walpole, R., & Myers, R. (1966). *Probabilidad y estadística* (Cuarta ed.). México: McGraw_Hill.

ANEXOS



1. Cuestionario de encuesta aplicada a 50 operadores jurídicos.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“LOS APORTES ESTRATÉGICOS DE LA CRIMINOLOGÍA SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ”

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Es grato dirigimos a vuestra persona, con la intención de saludarlo y a la vez requerir de su valioso tiempo para la absolución de los cuestionamientos que se le presentan a continuación, cuyos resultados se tomaran como un aporte importante para la investigación académica que realizamos.

- I. Variable independiente: Los aportes estratégicos de la criminología.**

1. La Criminología es una ciencia que se ocupa del análisis de las circunstancias objetivas y subjetivas que rodean a la actividad criminal, comprendiendo a cada uno de los partícipes en el delito, como agente o como víctima.
 - a. De acuerdo
 - b. En desacuerdo
 - c. No opina.

2. La identificación de las razones que circundan a la acción delictiva permiten al Derecho como ciencia establecer un parámetro de estrategias que conllevan a la creación de las políticas públicas orientadas a la prevención y sanción de la actividad delictiva.
 - a. De acuerdo
 - b. En desacuerdo
 - c. No opina.

3. Los resultados que se obtienen de la evaluación del nivel de eficacia de las políticas públicas para la prevención del delito no son suficientemente satisfactorias, puesto que los índices de criminalidad van en aumento.
 - a. De acuerdo
 - b. En desacuerdo
 - c. No opina.

II. Variable dependiente: La eficacia de las medidas cautelares en el proceso .

4. La comprensión de una medida cautelar dentro del proceso penal no tiene una presencia consolidada según las acepciones doctrinarias, puesto que la mayoría considera que la cautela no opera en tanto se trata de la determinación de la responsabilidad penal.
 - a. De acuerdo
 - b. En desacuerdo
 - c. No opina.

5. Las medidas cautelares dentro del proceso penal como son la prisión preventiva y el impedimento de salida del país, no resultan eficaces para permitir la consolidación de un proceso con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.
 - a. De acuerdo
 - b. En desacuerdo
 - c. No opina.

6. Siendo que la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar penal, no cubre las expectativas para el desarrollo adecuado de la investigación, puesto que vulnera las garantías del proceso penal, debe sugerirse la reestructuración de sus presupuestos en base a las

estrategias que otorga la criminología, ello con el fin de lograr mayor efectividad en la conducción de la investigación.

- a. De acuerdo
- b. En desacuerdo
- c. No opina.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE

Chiclayo, 05 de febrero de 2020

CARTA N° -2020-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE

Señora:

JUANA ROSA RAMIREZ VERONA

Dirección: Pasaje Pítipo N° 112 – Pítipo, Ferreñafe, Lambayeque

Asunto : RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Referencia : SOLICITUD DEL 21 DE ENERO DE 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a la vez, en respuesta a su pedido de información presentado con fecha 21 de enero de 2020, sobre *información estadística de requerimientos solicitados de medidas cautelares entre el 2016 y 2019 en Chiclayo*, remitirle el Oficio N° 044-2020-FSPC-GI-LAMBAYEQUE del 04 de febrero de 2020 (02 folios), suscrito por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas de Lambayeque, mediante el cual le brinda atención a su pedido. *Interviene la suscrita en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 228-2020-MP-FN del 03 de febrero de 2020.*

Atentamente,

CARMEN GRACIELA MIRANDA VIDAURRE

Presidenta (e) de la Junta de Fiscales Superiores

Distrito Fiscal de Lambayeque

Adj. 02 folios

CMV/agd
H.E. 1313-2020
Exp. MUPDFL20200001096

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFL20200001096
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : 5PEVK
www.fiscalia.gob.pe R. 2372
CMV/agd

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 002-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
965E396546279C35E130C299031AF6A7205B14CC207133AF7264969601E84FE981A4D50595E355AFDF34C17C7F843C19305802232F0E5A8884C4491CC228E



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
FISCALÍA SUPERIOR COORDINADORA

"Año de la Universalización de la Salud"



Chiclayo, 04 de febrero de 2020

OFICIO N° 044-2020-FSPC-GI-LAMBAYEQUE

Señora Doctora

Carmen Graciela Miranda Vidaurre

PRESIDENTA (e) DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE

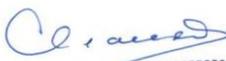
Presente.-

Referencia: Oficio N° 385-2020-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto al presente, a fs. 01, el reporte estadístico obtenido del Sistema de Gestión Fiscal, respecto al número de requerimientos de prisiones preventivas solicitadas por el Ministerio Público - sede Chiclayo, conforme al pedido formulado por la ciudadana Juana Rosa Ramírez Verona; significándole a usted que es todo cuanto puede ser obtenido del sistema informático.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Carmen Graciela Miranda Vidaurre
FISCAL SUPERIOR PENAL
Coordinadora de las Fiscalías Provinciales
Penales Corporativas y Mixtas de Lambayeque

CGMV/ima

NÚMERO DE REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE CHICLAYO

AÑO	REQUERIMIENTOS SOLICITADOS
2016	93
2017	154
2018	147
2019	109
TOTAL	503

Fuente : Sistema de Gestión Fiscal - SGF